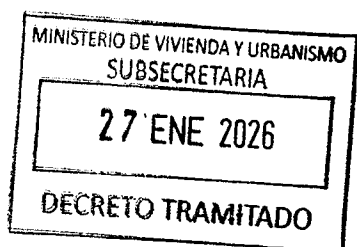


AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-83-LR25, DESTINADA A CONTRATAR EL ESTUDIO "ELABORACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANES REGULADORES COMUNALES DE VIÑA DEL MAR, QUILPUÉ, VILLA ALEMANA Y VALPARAÍSO"; APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y SUS ANEXOS; DESIGNA FUNCIONARIA ENCARGADA DE LA CUSTODIA DE LAS OFERTAS E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA.



DECRETO EXENTO N° 06

SANTIAGO, 27 ENE 2026

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que se indican; la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; las facultades de que estoy investido, y

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiere contratar el estudio "Elaboración de la modificación de los Planes Reguladores Comunales de Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana y Valparaíso", con el propósito de revisar y actualizar la planificación territorial de nivel comunal para incorporar el enfoque de reducción de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, aspectos esenciales para la implementación de un Plan de Reconstrucción de Incendios, Región de Valparaíso.

- b. Que, mediante SELICO N° 657/2025 autorizado por el Jefe del Departamento de Planificación y Normas Urbanas de la División de Desarrollo Urbano del MINVU, con fecha 08 de septiembre de 2025, se solicita la contratación indicada en el literal a. precedente.
- c. Que, consultado el Catálogo Electrónico de Convenio Marco dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se verificó que el servicio requerido no se encuentra contenido en éste.
- d. Que, en razón de lo anterior, se procederá a licitar públicamente la contratación de la especie, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- e. Que, la presente licitación no se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras 2025, porque su financiamiento corresponde a fondos especiales para la reconstrucción (FET), en el contexto del Plan de Reconstrucción de Incendios.
- f. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo no cuenta con personal, con las competencias técnicas específicas requeridas para la realización del estudio de las características que se solicitan, para lograr el resultado esperado a partir de la prestación del servicio a contratar en virtud del presente proceso licitatorio.
- g. Que, el artículo 31 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, dispone que *"En las licitaciones y contrataciones superiores a 5.000 UTM y en las licitaciones en que la evaluación de las ofertas revista gran complejidad, con anterioridad a la elaboración de las Bases o la celebración del contrato, según corresponda, las Entidades deberán obtener y analizar información acerca de las características técnicas de los bienes y/o servicios requeridos, de sus precios, de los costos asociados, considerando el ciclo de vida útil del bien a adquirir, o de cualquier otra característica relevante que requieran"*. Atendido que la contratación referida en el literal a. considera un monto superior a 5.000 UTM, es que se adjunta informe técnico y económico suscrito por el Jefe del Departamento de Planificación y Normas Urbanas, de la División de Desarrollo Urbano; motivo por el cual, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo antes referido.
- h. Que, la contratación de la especie, por el monto involucrado, no está afecta al trámite de toma de razón.
- i. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente del Plan de Reconstrucción de Incendios, para contratar el servicio referido en el literal a.; por lo que,

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** el llamado a la Licitación Pública ID 587-83-LR25, destinada a contratar el estudio "Elaboración de la modificación de los Planes Reguladores Comunes de Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana y Valparaíso".
2. **APRUÉBANSE** las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y sus Anexos, para efectuar el llamado a la Licitación Pública ID 587-83-LR25, cuyo texto es el siguiente:

I. BASES ADMINISTRATIVAS

1.1.- DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en apoyo a la ejecución de sus funciones propias, establecidas en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y en el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; llama a participar en esta licitación a proponentes personas naturales, personas jurídicas y uniones temporales de proveedores, con el objeto de contratar el estudio "Elaboración de la modificación de los Planes Reguladores Comunales de Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana y Valparaíso", cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente documento.

Línea N°	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto	Clasificación ONU
1	Estudio "Elaboración de la modificación de los Planes Reguladores Comunales de Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana y Valparaíso"	01	Global	\$600.000.000.- (Seiscientos millones de pesos)	93142008 Servicios comunitarios urbanos

1.2.- CONDICIONES GENERALES

1.2.1.- NORMATIVA APLICABLE

El servicio de estudio "Elaboración de la modificación de los Planes Reguladores Comunales de Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana y Valparaíso" se deberá prestar cumpliendo la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, entre otras:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones.
- La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y sus modificaciones.
- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda.
- El Decreto Supremo N° 135, de 1978, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
- La Resolución Exenta N° 2.156, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento especial de seguridad y salud en el trabajo para empresas contratistas y subcontratistas y/o empresas de servicios transitorios, que prestan servicios bajo el régimen de subcontratación en los organismos del sector vivienda: MINVU Central, SEREMI y SERVIU, a nivel nacional.
- La Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

h. La Ley N° 20.123, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.

i. El Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y todas sus modificaciones, y el Decreto Supremo N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y todas sus modificaciones.

1.2.2.- DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL PROCESO LICITATORIO Y SU CONTRATACIÓN

Asimismo, esta licitación se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos.
- b. Las modificaciones a las Bases de Licitación, debidamente aprobadas por acto administrativo.
- c. Las respuestas a las preguntas realizadas por los oferentes y publicadas por el MINVU en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- d. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las presentes bases.
- e. La resolución de adjudicación/deserción y los antecedentes que la fundan.
- f. El contrato respectivo, su documentación de respaldo y el acto administrativo que lo aprueba.
- g. La o las Órdenes de Compra emitidas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.2.3.- MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO

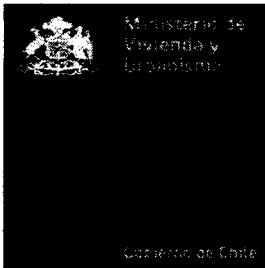
a. El MINVU podrá modificar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, hasta antes del cierre de recepción de ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente, el que debe ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, y deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Las modificaciones a las bases solo producirán sus efectos una vez que el acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado.

b. Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el MINVU podrá revocar el llamado a la licitación pública. Lo anterior, debe ser aprobado mediante acto administrativo de la autoridad competente.

1.2.4.- DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de los documentos de la propuesta y del contrato, además de las definiciones establecidas en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, para los efectos de las presentes bases de licitación, se entenderá por:

- a. MINVU o Secretaría de Estado: Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b. Subsecretaría o Subsecretaría de Estado: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- c. SEREMI: Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- d. Bases: documentos que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas, Bases Técnicas y documentos anexos que se acompañan.



- e. Bases Administrativas: documentos aprobados por la autoridad competente que contienen, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de Adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del Proceso de Compras.
- f. Bases Técnicas: documentos aprobados por la autoridad competente que contienen de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.
- g. Presupuesto estimado: es la previsión financiera que indica el gasto que, en virtud de la contratación puede asumir el MINVU, incluido Impuestos al Valor Agregado y demás tributos que graven la adquisición del bien o servicio.
- h. Proveedor: persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que por sí o por Uniones Temporales de Proveedores, podrán proporcionar bienes y/o servicios en la presente licitación. Deberá estar inscrito en alguna de las categorías del Registro de Proveedores.
- i. Oferente o proponente: proveedor que participa en el presente proceso licitatorio, presentando una oferta o cotización, estando habilitado para aquello.
- j. Adjudicatario: oferente cuya oferta ha sido seleccionada en el presente proceso licitatorio, para la suscripción del contrato definitivo.
- k. Consultor: proveedor que suministra bienes o presta servicios al MINVU.
- l. Fuerza mayor o caso fortuito: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.", de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Código Civil.
- m. Días corridos: todos los días de la semana, que se computan uno a uno en forma correlativa.
- n. Días hábiles administrativos: todos los días de la semana, excepto los días sábados, domingos y festivos.
- o. Oferta o propuesta: cotización ofrecida por el proponente en la presente licitación, la que deberá ajustarse a los requisitos establecidos en los documentos de la licitación.
- p. Vigencia del contrato: plazo durante el cual el contrato está en vigor y las partes contratantes vinculadas cada una y obligadas a cumplir sus obligaciones contractuales.
- q. Ampliación del contrato: aumento del plazo inicial de duración del contrato.
- r. IPT: Instrumentos de Planificación Territorial.
- s. RRD: Reducción de Riesgo de Desastres.
- t. OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- u. SIG: Sistema de Información Geográfica.
- v. PRI: Plan Regulador Intercomunal.
- w. PRM: Plan Regulador Metropolitano.
- x. PRC: Plan Regulador Comunal.
- y. PNSSD: Política nacional para la reducción del Riesgo de Desastres.
- z. Mesa Intersectorial: mesa técnica con otros organismos de la Administración del Estado y Centros de Estudios relacionados con la reducción del riesgo de desastres.
- aa. Mesa Técnica Regional: mesa con los equipos regionales de desarrollo urbano de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- bb. DDU: División de Desarrollo Urbano
- cc. EAE: Evaluación Ambiental Estratégica.

1.2.5.- PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las presentes bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República de Chile en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º y 16º, de conformidad a lo establecido en el artículo 485 del Código del Trabajo.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a funcionario público (independiente de su calidad jurídica) y/o personal a honorario alguno en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato que eventualmente se deriven de la misma; ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se deriven.
- c. El oferente se obliga a no intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas, que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico; y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, tratativas, actos y/o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, en cuanto a la prohibición de comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independiente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las presentes bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.
- e. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, sus documentos integrantes y del contrato que de ellos se derivasen.
- g. El oferente se obliga a actuar y cumplir con los principios de legalidad, juridicidad, ética, moral, probidad, buena fe, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del servicio licitado.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el presente proceso licitatorio es una propuesta real, seria, pura y simple, con información fidedigna; y, en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma, en las condiciones y oportunidad ofertadas.

i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente expresadas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes; y, en general, por todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud y/o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

1.3.- CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

a. Las etapas y plazos de la presente licitación se realizarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente recuadro, las cuales quedarán reflejadas como fechas concretas en el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Fecha de Publicación	Dentro de los dos (02) días siguientes hábiles de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el llamado a la presente licitación pública.
Fecha Inicio de Preguntas	El día de publicación del llamado a la presente licitación.
Fecha Final de Preguntas	Hasta las 12:00 horas del quinto (5º) día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública.
Fecha de Publicación de Respuestas	Hasta las 19:00 horas del vigésimo quinto (25º) día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública. En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a 50, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por quince (15) días hábiles. A su vez, se aumentará en el mismo plazo las fechas que prosiguen a esta.
Fecha entrega garantía de seriedad de la oferta	Hasta las 13:00 horas de la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas, de la presente licitación pública.
Fecha y hora de Cierre de Recepción de Ofertas	A las 15:10 horas del trigésimo (30º) día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública. En caso de aumentarse el plazo de publicación de respuestas, se deberá modificar la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas, proporcionalmente.
Fecha y hora de Apertura Electrónica	A las 15:30 horas del mismo día de la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas de la presente licitación. Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
Fecha de Evaluación de Ofertas	Dentro de los diez (10) días siguientes hábiles de la "Fecha y hora de Apertura Electrónica" de la presente licitación.
Fecha de Adjudicación/Deserción	Dentro de los veinte (20) días siguientes hábiles de la "Fecha de Evaluación de Ofertas" de la presente licitación.

Fecha Firma del Contrato	Dentro del plazo de sesenta y cinco (65) días siguientes hábiles de la "Fecha de Adjudicación".
--------------------------	---

b. Todos los plazos de días que se indican en las presentes bases de licitación son de días hábiles administrativos, a menos que, se manifieste expresamente lo contrario.

c. Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir la hipótesis planteada en el acápite "Fecha de Publicación de Respuestas", el MINVU podrá extender el plazo de Cierre de Recepción de Ofertas por hasta quince (15) días hábiles, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.4.- PUBLICACIÓN, RECLAMOS, PREGUNTAS Y RESPUESTAS

a. Una vez publicado el presente proceso licitatorio, y en caso de que, existan diferencias entre la ficha de la licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y las bases de licitación, aprobadas por acto administrativo y adjuntas a la mencionada ficha, siempre primará lo expresado en las presentes bases de licitación.

b. Todas las notificaciones a efectuarse en el transcurso de la presente licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas veinticuatro horas, desde que el MINVU publique, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el respectivo documento o el acto administrativo objeto de la notificación.

c. A su vez, los proveedores tienen derecho a efectuar reclamos relacionados con el presente proceso licitatorio, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, en la plataforma de reclamos.

d. Los oferentes podrán formular consultas respecto de las disposiciones contenidas en las bases de la presente licitación o en relación con el proceso licitatorio en general. Como mecanismo de consultas y respuestas, se hará uso del foro que para estos efectos se dispone en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

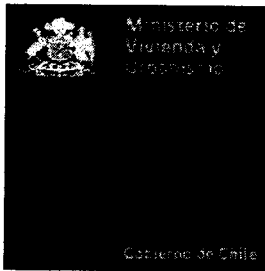
e. No se admitirán consultas por otro medio, ni posteriores al plazo señalado en el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

f. Las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores serán aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente, dentro del plazo señalado en el punto 3 de la ficha de licitación y publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de las respuestas a las preguntas.

1.5.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

a. Los proponentes que deseen participar del presente proceso licitatorio, deberán estar inscritos en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y encontrarse habilitados. No podrán participar del presente proceso licitatorio los proveedores que se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4º y 35 quáter de la Ley N° 19.886; 33 de la Ley N° 21.595; 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1973, y en la Ley N° 20.393. Lo anterior se acreditará suscribiendo la declaración contenida en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

b. No podrán participar oferentes de forma individual y a través de una Unión Temporal de Proveedores, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del Decreto Supremo N° 661, de 2024,



del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. A su vez, la propuesta de cada oferente deberá ser única, en caso contrario serán declaradas inadmisibles sus ofertas.

c. En el caso de que dos o más oferentes deseen participar del presente proceso licitatorio como una Unión Temporal de Proveedores, conforme se establece en los artículos 48 y 180 y siguientes del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886:

- c.1. Deberá estar integrada por una o más empresas de menor tamaño. La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibile.
- c.2. Deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso licitatorio en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato a adjudicar, incluyendo sus eventual renovación o prórroga.
- c.3. Deberá establecer, en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el MINVU, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto. Debiendo materializarse esta unión temporal por escritura pública al tratarse de una adquisición superior a 1.000 unidades tributarias mensuales.
- c.4. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

1.6.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

1.6.1.- OFERTAS SIMULTÁNEAS

a. Se declarará inadmisibile una o más ofertas cuando éstas sean simultáneas en el presente proceso licitatorio, respecto de un mismo servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí.

b. En este caso, el MINVU considerará para efectos de la evaluación de la presente licitación pública, sólo la oferta más conveniente, presentada por el grupo empresarial o relacionadas entre sí, en cuanto a la de mejor evaluación técnica, y declarará inadmisibles las demás; siempre que no se encuentre en el supuesto del artículo 61 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y lo establecido en el artículo 60 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

1.6.2.- CONDICIONES DEL SERVICIO

a. La oferta debe considerar el conocimiento y compromiso por parte del oferente, en cuanto al cumplimiento de todas las condiciones establecidas en los puntos 2.2.- "OBJETIVOS DEL ESTUDIO", 2.3.- "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO", 2.5.- "ETAPAS DEL ESTUDIO" y 2.6.- "OPERATORIA DEL ESTUDIO", todos de las Bases Técnicas.

a. En caso de que, no se declare lo expresado en el literal precedente o se indiquen distintas condiciones en la oferta, se entenderá que no cumple con las condiciones del servicio requerido, declarándose su oferta como inadmisibile.

1.6.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO

- a. El plazo total del servicio no podrá ser superior a setecientos cincuenta y ocho (758) días corridos, a partir del día hábil siguiente de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. El plazo total del servicio consulta un término máximo de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos para la ejecución del estudio, mientras que los restantes trescientos ocho (308) días corridos se ocuparán en las revisiones y subsanaciones de observaciones de acuerdo a lo dispuesto en el punto 2.6.2.- "Entrega de los Informes", de las Bases Técnicas (este último plazo no es ofertable).
- b. En caso de que se informe un plazo de ejecución del servicio a convenir, inmediato o similar, se entenderá que corresponde al plazo máximo de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos, señalado en el literal a. precedente; en caso de que se indiquen distintos plazos en la oferta, se entenderá que corresponde al menor plazo ofertado; y, en caso de que se indique un rango de plazos, se entenderá que corresponde al mayor plazo dentro del rango ofertado.
- c. En caso de que, el plazo de ejecución del servicio señalado en la oferta o contabilizado de acuerdo con lo descrito en el literal precedente, supere los cuatrocientos cincuenta (450) días corridos o no indique el plazo, se entenderá que no cumple con el plazo máximo establecido para la ejecución del servicio, declarándose su oferta como inadmisibles.

1.6.4.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO

El consultor deberá realizar la prestación del estudio con un equipo que esté conformado por al menos ocho (08) profesionales, incluido el coordinador del estudio o jefe de proyecto.

- a. El jefe de proyecto o coordinador del estudio deberá contar con el título profesional de Arquitecto o Arquitecto Urbanista, otorgado por una universidad del Estado o reconocida por este, o contar con título profesional obtenido en el extranjero, reconocido por los organismos competentes en Chile.
- b. El profesional especialista 1 deberá contar con el título profesional de Arquitecto o Arquitecto Urbanista, otorgado por una universidad del Estado o reconocida por este, o contar con título profesional obtenido en el extranjero, reconocido por los organismos competentes en Chile.
- c. El profesional especialista 2 deberá contar con alguno de los siguientes títulos profesionales: Geólogo, Geógrafo, Ingeniero en Geografía o Ingeniero Civil en Geografía, otorgado por una universidad del Estado o reconocida por este, o contar con título profesional obtenido en el extranjero, reconocido por los organismos competentes en Chile.
- d. El profesional especialista 3 deberá contar con algún título profesional del área de las Ciencias Sociales o Sociología, otorgado por una universidad del Estado o reconocida por este, o contar con título profesional obtenido en el extranjero, reconocido por los organismos competentes en Chile.
- e. El profesional especialista 4 deberá contar con alguno de los siguientes títulos profesionales: Ingeniero Civil o Ingeniero Civil en Transporte, otorgado por una universidad del Estado o reconocida por este, o contar con título profesional obtenido en el extranjero, reconocido por los organismos competentes en Chile.
- f. El profesional especialista 5 deberá contar con algún título profesional del área de las Ciencias Sociales o Sociología, otorgado por una universidad del Estado o reconocida por este, o contar con título profesional obtenido en el extranjero, reconocido por los organismos competentes en Chile.
- g. El profesional especialista 6 deberá contar con alguno de los siguientes títulos profesionales: Geógrafo, Ingeniero en Geografía o Cartógrafo, otorgado por una universidad del Estado o reconocida por este, o contar con título profesional obtenido en el extranjero, reconocido por los organismos competentes en Chile.

h. El profesional especialista 7 deberá contar con alguno de los siguientes títulos profesionales: Arquitecto, Arquitecto Urbanista, Planificador Urbano, Geógrafo o Ingeniero en Geografía, otorgado por una universidad del Estado o reconocida por este, o contar con título profesional obtenido en el extranjero, reconocido por los organismos competentes en Chile.

i. En caso de que, el oferente no adjunte las copias de los títulos o certificados de título del coordinador del estudio (jefe de proyecto) o de algún integrantes del equipo de trabajo; o que la copia de los títulos o certificados de título no correspondan a los títulos o ámbitos requeridos en los literales precedentes; o que el equipo propuesto esté conformado por menos de ocho (08) integrantes, se entenderá que el oferente no cumple con el equipo mínimo requerido, declarándose su oferta como inadmisibles.

A continuación, se señala en la siguiente tabla una síntesis de los profesionales requeridos para el presente estudio con la finalidad de ayudar a la mejor comprensión de la conformación del equipo requerido:

Nº	TÍTULO PROFESIONAL O GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN	FUNCIÓN
1	Arquitecto o Arquitecto Urbanista	Coordinador del Estudio o jefe de proyecto	Responsable del área normativa y coordinación: Será el responsable de la conducción y coordinación de la consultoría y de la interacción directa con el MINVU. Será el responsable de la coordinación, de la coherencia normativa de los análisis y propuestas realizadas.
2	Arquitecto o Arquitecto Urbanista	Profesional Especialista 1	Responsable del diseño normativo: Será responsable de la propuesta normativa integrada en función del análisis prospectivo del riesgo y del potencial de evacuación.
3	Geólogo, Geógrafo, Ingeniero en Geografía o Ingeniero Civil en Geografía	Profesional Especialista 2	Responsable del Estudio de Amenazas: Incluye amenazas de incendio forestal y remoción en masa.
4	Profesional de las Ciencias Sociales o Sociólogo	Profesional Especialista 3	Responsable del Análisis de Vulnerabilidad: Incluye vulnerabilidad física, social y ambiental.
5	Ingeniero o Ingeniero Civil en Transporte	Profesional Especialista 4	Responsable del análisis de potencial de evacuación.
6	Profesional de las Ciencias Sociales o Sociólogo	Profesional Especialista 5	Responsable de la participación: Será responsable de las metodologías de participación y de la realización de los talleres y/o mesas de trabajo que se propongan.
7	Geógrafo, Ingeniero en Geografía o Cartógrafo	Profesional Especialista 6	Responsable del manejo de la cartografía y planimetría.
8	Arquitecto, Arquitecto Urbanista, Planificador Urbano, Geógrafo o Ingeniero en Geografía	Profesional Especialista 7	Responsable de la coordinación de los estudios y su desarrollo en las respectivas comunas.

1.6.5.- PRESUPUESTO ESTIMADO

- a. El monto para este servicio es de \$600.000.000.- (Seiscientos millones de pesos) e incluye impuestos y cualquier otro gasto asociado a la oferta.
- b. En caso de que, la oferta económica del proponente sea superior al presupuesto señalado en el literal precedente, o no se ingrese precio en la oferta o se indique el precio de "\$1.-" (Un peso) o se exprese el precio en otra moneda u otra unidad de valor, se entenderá que no cumple con el presupuesto asignado para la presente licitación, declarándose su oferta como inadmisibles.

1.6.6.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

a. Forma y oportunidad de presentación: los proponentes deberán presentar una garantía con el fin de caucionar la seriedad de la oferta, correspondiente a cualquier documento de garantía que asegure su pago de manera rápida y efectiva, deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento (ejemplo boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro, depósito a la vista, certificado de fianza a la vista, etcétera).

a.1. Estos documentos no deberán contener cláusulas de arbitraje, ni requerir trámite alguno para su cobro; y en caso de que, la emisión de este documento demande gasto, éste será de cargo exclusivo del oferente.

a.2. La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. Para el caso de presentación de garantía de manera electrónica, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y su reglamento, y deberá ser adjuntado en su oferta económica, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Para el caso de presentación de garantía en formato físico, su entrega se realizará en la Sección Gestión de Compras y Contratos del Departamento de Compras y Servicios Generales del MINVU, ubicada en Serrano N° 15, entre piso, comuna de Santiago.

a.3. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros, siempre que estos sean de la misma naturaleza.

a.4. En caso de que, el proponente no entregue garantía de seriedad de la oferta, se entenderá que no cumple con este requisito, declarándose su oferta como inadmisibles.

b. Características de la garantía: deberá señalar expresamente el nombre del beneficiario, Rol Único Tributario del beneficiario, monto, fecha de vencimiento y glosa. En aquellos casos que, la garantía no permita la inclusión de esta información, deberá quedar establecido en un certificado emitido por la institución que proporcione la garantía o mediante una declaración jurada simple por parte del proponente.

b.1. Beneficiario: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

b.2. Rol Único Tributario beneficiario: 61.801.000-7.

b.3. Monto: \$1.000.000.- (Un millón de pesos).

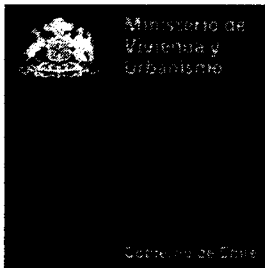
b.4. Fecha de vencimiento: ciento treinta y siete (137) días hábiles a contar de la fecha de cierre de recepción de las ofertas.

b.5. Glosa: "Para garantizar la seriedad de la oferta de la Licitación Pública ID 587-83-LR25".

c. Forma y oportunidad de restitución:

c.1. En el caso del adjudicatario, la devolución de esta garantía se hará a contar del quinto día hábil posterior a la fecha de notificación del acto administrativo que aprueba el contrato.

c.2. A los oferentes cuyas propuestas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se les restituirá esta garantía dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la



- notificación del acto administrativo que declare la adjudicación/deserción en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- c.3. Aquellos oferentes a quienes no se les adjudique la presente licitación, y que no se encuentren dentro de las causales mencionadas en el literal precedente, y para el caso en que el adjudicatario se desistiera de celebrar el respectivo contrato, se les restituirá esta garantía a contar del décimo día hábil posterior a la fecha de emisión del acto administrativo que aprueba la suscripción del contrato con el proveedor readjudicado.
 - c.4. Dicha devolución se efectuará en el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, octavo piso, comuna de Santiago, en días hábiles, en horario entre las nueve (09:00) y las trece (13:00) horas.
 - c.5. El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de la Unión Temporal de Proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira la garantía.
- d. El MINVU podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cualquiera de los siguientes casos:
- d.1. Si el oferente desiste de su propuesta o la retira unilateralmente, durante la vigencia de ésta.
 - d.2. Por la presentación de una oferta no fidedigna, manifiestamente errónea o conducente a error, en el sentido que importe la entrega de antecedentes que no se correspondan con la realidad, donde el proponente incida en la validez de la oferta.
 - d.3. Si el proponente no diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, en relación a no tener comunicación con personas que desempeñen funciones en el MINVU para efectos de la presente licitación, salvo aquellas instancias establecidas en las presentes bases de licitación.
 - d.4. Si el adjudicatario no cumple con los requisitos para contratar establecidos en las Bases Administrativas, dentro de los plazos señalados en el presente proceso licitatorio.
 - d.5. Si el adjudicatario no entrega toda la documentación necesaria para contratar y requerida en las Bases Administrativas, dentro de los plazos señalados en el presente proceso licitatorio.
 - d.6. Si el adjudicatario no suscribe el contrato, dentro de los plazos señalados en el presente proceso licitatorio, por un hecho imputable a él.

1.7.- ANTECEDENTES A INCLUIR EN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- a. El MINVU sólo recibirá ofertas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al indicado previamente, sin perjuicio de la posibilidad de recepcionarlas en soporte papel cuando se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en los artículos 50 y 115 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el

Reglamento de la Ley N° 19.886, lo que será informado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, junto al lugar de presentación de las propuestas.

b. Las ofertas serán recibidas desde el momento de la publicación del llamado a la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, hasta la hora y fecha de cierre de recepción de las ofertas. En caso de indisponibilidad técnica del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública, las ofertas en soporte papel serán recibidas hasta con dos (02) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad.

c. Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional. Adjuntando en formato digital los antecedentes administrativos, técnicos y económicos solicitados en las presentes bases de licitación y cualquier otro documento que el oferente estime necesario. Se adjuntan anexos para ser completados, a modo de facilitar la correcta información solicitada y posterior evaluación.

d. Se entenderá que todos aquellos interesados que presenten ofertas, conocen y aceptan íntegramente las presentes bases de licitación.

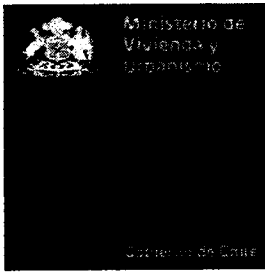
e. Las propuestas tendrán una validez de ciento treinta y siete (137) días hábiles a contar de la fecha de apertura de estas. Si dentro de este plazo, aún no se hubiese adjudicado la propuesta y ésta estuviese pronta a caducar, el MINVU podrá solicitar a los oferentes que prorroguen la vigencia de sus ofertas por un período de treinta (30) días hábiles. Esta solicitud será realizada por la Sección Gestión de Compras y Contratos mediante correo electrónico. Si alguno de los oferentes no respondiera dentro del plazo conferido en el correo electrónico o no accediera a la solicitud de prórroga, su propuesta no será considerada para la adjudicación.

f. Los proponentes no podrán retirar las propuestas, ni hacer modificaciones en ellas una vez presentadas.

1.7.1.- PROPUESTA ADMINISTRATIVA

a. Información del proponente indicando, al menos:

- a.1. Persona natural: antecedentes del proponente (nombre, Rol Único Nacional, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico y dirección *web*) y antecedentes del Coordinador del Estudio o Jefe de Proyecto (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1a, para facilitar su evaluación.
- a.2. Persona jurídica: antecedentes del proponente (razón social, Rol Único Tributario, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico y dirección *web*), antecedentes del representante legal (nombre, Rol Único Nacional, cargo, domicilio, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico) y antecedentes del Coordinador del Estudio o Jefe de Proyecto (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1b, para facilitar su evaluación.
- a.3. Unión Temporal de Proveedores: antecedentes de los proponentes participantes de la unión temporal de proveedores (razón social o nombre y Rol Único Tributario y/o Rol Único Nacional, de sus integrantes), antecedentes del representante de la unión temporal (nombre, Rol Único Nacional, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico) y antecedentes del Coordinador del Estudio o Jefe de Proyecto (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico).



celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1c, para facilitar su evaluación.

b. Acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal. Se considerará el mecanismo que el oferente utilizó para difundir estos programas a su personal. Para efectos de su acreditación, el proponente deberá acompañar el programa de integridad y ética empresarial, y, presentar esta información en algún formato donde se evidencie el medio utilizado, tales como comunicados, afiches, página *web*, certificaciones de capacitación, entre otros.

1.7.2.- PROPUESTA TÉCNICA

a. Declaración simple del estudio ofertado, considerando el conocimiento y compromiso por parte del oferente. En cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en los puntos 2.2.- "OBJETIVOS DEL ESTUDIO", 2.3.- "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO", 2.5.- "ETAPAS DEL ESTUDIO" y 2.6.- "OPERATORIA DEL ESTUDIO", todos de las Bases Técnicas. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 2a, 2b o 2c (según corresponda), para así facilitar su evaluación.

b. Plazo de ejecución del estudio, correspondiente al tiempo requerido por el proponente para la elaboración del estudio, contemplados en días corridos, sin considerar los tiempos de revisiones y subsanaciones de observaciones. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 5, para así facilitar su evaluación.

c. Conformación del equipo requerido, adjuntando copia del título o certificado de título del coordinador del estudio y de los profesionales propuestos, y copia de certificados de especialización (Doctorado, Magíster o Diplomado) realizados por los integrantes del equipo de trabajo. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 7, para así facilitar su evaluación.

d. Propuesta metodológica para la elaboración del estudio, indicando los fundamentos conceptuales y procedimientos metodológicos con los cuales se propone enfrentar el estudio, dando cuenta de la comprensión del oferente de las necesidades del MINVU en torno a éste. Asimismo, se deberá indicar la descripción detallada de las fuentes de información que va a utilizar, los procedimientos, técnicas e instrumentos considerados, la organización del equipo de trabajo, las herramientas metodológicas y de seguimiento y los *softwares* de apoyo a utilizar en su desarrollo.

e. Plan de trabajo, indicando la descripción de cada una de las actividades a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del estudio, desglosando las funciones y horas comprometidas para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 6, para así facilitar su evaluación.

f. Experiencia del equipo de trabajo, ingresando los certificados de experiencia o contratos anteriores que acrediten fehacientemente la experiencia solicitada para cada integrante del equipo de trabajo, ejecutados desde el año 2014 a la fecha de publicación de la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 7, para así facilitar su evaluación.

g. Experiencia del oferente, si la tuviese, ingresando copia de contratos ejecutados o certificados de experiencia que acredite fehacientemente la experiencia, por la prestación de estudios en el área de urbanismo y/o planificación; en estudios que incorporen análisis de riesgo para IPT; formulación y/o modificación de IPT que contemplen estudios de riesgo para la definición de áreas de riesgo; estudios conducentes a IPT que contemplen explícitamente enfoque RRD y/o medidas de mitigación para la gestión del riesgo de desastres o de adaptación y mitigación frente al cambio climático. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 4, para así facilitar su evaluación.

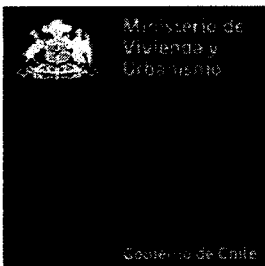
h. Comportamiento contractual anterior, ingresando certificados entregados por las personas o instituciones, públicas o privadas, a las que prestó el servicio, acreditando la correcta ejecución de estos servicios, ejecutados desde el año 2014 a la fecha de publicación de la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, por la prestación de servicios y desarrollo de estudios en las áreas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de planificación territorial, elaboración de instrumentos de planificación territorial o sus estudios técnicos. El certificado deberá contener, al menos, el nombre de la persona a quien prestó el servicio, la descripción del servicio prestado, los datos de quien firme el certificado en representación del mandante para solicitar referencias (nombre, correo electrónico, número telefónico fijo y/o celular). El proponente podrá presentar dichos certificados de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 3, para así facilitar su evaluación.

1.7.3.- PROPUESTA ECONÓMICA

- a. Valor correspondiente al costo total en moneda nacional del servicio requerido, expresado en valor neto e indicando separadamente el impuesto correspondiente o total exento de impuesto.
- b. Se considerarán incluidos en el precio ofertado todos los costos y gastos que demanden su ejecución y, en general, todo lo necesario para la prestación en forma completa y correcta, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases de licitación.
- c. Los oferentes deberán considerar en su oferta económica todos los gastos, incluidos los de personal, materiales, traslados, servicios, equipos, permisos (municipales y otros), derechos, tributos; y, en general, todo cuanto implique un gasto para el cumplimiento de la contratación.
- d. En caso de que el valor ofertado no señale expresamente que corresponde al valor neto o con el impuesto incluido, se entenderá que corresponde al valor neto; en caso de que se indiquen distintos precios en la oferta, se entenderá que corresponde al menor monto ofertado. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 8, para así facilitar su evaluación.
- e. En caso de haber inconsistencias entre el valor ingresado en el Comprobante de Ingreso de Oferta del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y el anexo económico adjuntado por el oferente, primará lo especificado en este último.

1.8.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS

- a. El acto de la apertura de las ofertas se efectuará en una etapa, es decir, se procederá a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica a la vez, aceptándose y siendo públicas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado todas las ofertas.
- b. La apertura se realizará de manera electrónica, sin perjuicio que se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en los artículos 51 y 115 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, para la presentación de propuestas en formato papel. En este último caso, la apertura se realizará en la sala de reuniones del Departamento de Compras y Servicios Generales del MINVU, ubicada en Serrano N° 15, entrepiso, comuna de Santiago, pudiendo asistir los representantes de los oferentes.
- c. Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la apertura de las ofertas, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el caso que la apertura de las ofertas sea realizada en soporte papel, los proponentes



podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente para tal efecto.

1.9.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1.9.1.- COMISIÓN EVALUADORA

a. Las ofertas recibidas en la presente licitación serán evaluadas por una Comisión Evaluadora compuesta por funcionarios designados para tales efectos mediante el presente acto administrativo, quienes efectuarán la evaluación de las ofertas administrativas, técnicas y económicas de los antecedentes recibidos; y, de conformidad a los requisitos para participar en la licitación, a los requisitos de admisibilidad de las ofertas, a los antecedentes a incluir en la presentación de las propuestas y a la metodología de evaluación de las ofertas, establecidos en las presentes Bases Administrativas.

b. La Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, incluye entre los sujetos pasivos a los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones de acuerdo a lo prescrito en el N° 7 del artículo 4° de la Ley N° 20.730.

c. El MINVU, podrá proveer a la Comisión Evaluadora de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en el presente proceso licitatorio, lo cual quedará consignado en el acta de evaluación respectiva.

d. De acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la normativa vigente al momento de la evaluación.

e. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán mantener confidencialidad de sus deliberaciones durante todo el procedimiento de contratación, a fin de asegurar la integridad y transparencia del proceso licitatorio.

f. Los integrantes de la Comisión Evaluadora, luego de la apertura de las ofertas y de conocer a los proponentes y sus respectivas ofertas, deberán suscribir una declaración jurada en la que indique que no poseen conflicto de interés alguno y no se encuentran afectos a inhabilidad alguna, de esta forma podrán continuar con la evaluación. En caso contrario, el evaluador deberá abstenerse de continuar participando de la respectiva Comisión Evaluadora. De la misma forma, en aquellos casos que la Comisión Evaluadora esté integrada por asesores expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a evaluar, en los términos establecidos en la letra c. del presente punto, estos asesores expertos deberán de igual forma suscribir una declaración jurada en los mismos términos que los integrantes de la Comisión Evaluadora.

g. La Comisión Evaluadora, en primera instancia, realizará la revisión de los requisitos establecidos en el punto 1.5.- "Requisitos para participar en la licitación" y en el punto 1.6.- "Requisitos de admisibilidad de las ofertas". En caso de cumplir con todos estos, se continuará con la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el punto 1.9.3.- "Metodología de evaluación de las ofertas" de las presentes Bases Administrativas; y, en caso de no cumplir con algunos de estos requisitos, la oferta será declarada inadmisibile.

h. La Comisión Evaluadora confeccionará un acta de evaluación que contenga un resumen del análisis de las ofertas y las materias a las que se refiere el artículo 57 del Decreto Supremo N° 661, de 2024,

del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Los puntajes plasmados en esta acta se expresarán en a lo más dos decimales.

- i. Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través de los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- j. En el mismo orden, durante el período de evaluación de las ofertas, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, a través de los mecanismos previstos en las presentes bases de licitación, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto. De incumplir lo señalado, se entenderá que infringe el pacto de integridad contenido en el punto 1.2.5.- "Pacto de integridad" de las presentes Bases Administrativas, siendo declarada inadmisibles su oferta.

1.9.2.- ACLARACIONES A LAS OFERTAS

- a. La Comisión Evaluadora, podrá solicitar a los oferentes, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, salvar errores u omisiones formales en que han incurrido, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones, no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecte el principio de igualdad de los oferentes. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.
- b. Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes la presentación de certificaciones o antecedentes que éstos hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes no correspondan a requisitos de admisibilidad y se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.
- c. Esta solicitud se canalizará a través del foro aclaración de oferta dispuesto en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, debiendo el proponente salvar los errores u omisiones formales en que han incurrido y/o adjuntar los antecedentes o certificaciones requeridos.
- d. Las respuestas de los proponentes deberán ser entregadas por el mismo medio, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir del requerimiento realizado por el MINVU, tiempo que incluye las veinticuatro (24) horas de notificación. Tanto el requerimiento realizado por el MINVU como las respuestas y/o antecedentes o certificaciones entregadas, en tiempo y forma, pasarán a ser considerados en la evaluación correspondiente y a formar parte integrante de los antecedentes del contrato, en caso de resultar adjudicada la licitación.
- e. El uso del foro de aclaración de oferta implicará que, en la evaluación del factor "Cumplimiento de los requisitos formales" descrito en el criterio de evaluación "Propuesta técnica", de las presentes Bases Administrativas, se asignará el puntaje de acuerdo con la tabla allí establecida.

1.9.3.- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad a la metodología establecida en los criterios de evaluación: propuesta técnica, propuesta económica y propuesta administrativa; los cuales se encuentran resumidos en el siguiente cuadro, con sus respectivos factores y subfactores, según corresponda:

CRITERIO (PONDERACIÓN)	FACTOR (PONDERACIÓN)	SUBFACTOR (PONDERACIÓN)
Propuesta Técnica (80%)	a. Estrategia para el desarrollo del estudio (40%)	a1. Propuesta metodológica (50%)
		a2. Plan de trabajo (50%)
	b. Experiencia (30%)	b1. Experiencia del oferente (20%)
		b2. Experiencia del coordinador del estudio (jefe de proyecto) (40%)
		b3. Experiencia del profesional especialista 1 (7%)
		b4. Experiencia del profesional especialista 2 (7%)
		b5. Experiencia del profesional especialista 3 (7%)
		b6. Experiencia del profesional especialista 4 (7%)
		b7. Experiencia del profesional especialista 5 (7%)
		b8. Experiencia del profesional especialista 6 (2%)
		b9. Experiencia del profesional especialista 7 (3%)
	c. Especialización del equipo de trabajo (20%)	c1. Especialización del coordinador del estudio (jefe de proyecto) (40%)
		c2. Especialización de los profesionales especialistas (60%)
		d. Comportamiento contractual anterior (5%)
	e. Cumplimiento de los requisitos formales (5%)	
Propuesta Económica (15%)	Precio (100%)	
Propuesta Administrativa (5%)	Programas de integridad y ética empresarial (100%)	

1.9.3.1.- PROPUESTA TÉCNICA (pondera 80%)

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará de acuerdo a los siguientes factores y subfactores, para lo cual, cada uno de ellos tendrá la ponderación asignada:

a. Estrategia para el desarrollo del estudio (a pondera el 40% del valor de la propuesta técnica)

a1.- Propuesta metodológica (a1 pondera el 50% del valor de a)

Se evaluará la calidad de la propuesta metodológica ingresada por el proponente en su oferta, con la cual se abordará la elaboración del estudio. En caso de que, no se especifique o no se adjunte la propuesta metodológica, se clasificará como "Muy deficiente" para efectos de la evaluación del presente subfactor.

El puntaje a obtener, en este subfactor, se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

CALIDAD	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE a1
Muy buena	La propuesta metodológica para la elaboración del estudio apunta a cumplir con los objetivos generales y específicos de éste. Además, es precisa, sistemática e integral, es decir, hace una descripción detallada de los fundamentos conceptuales, los procedimientos metodológicos, las fuentes de información que va a utilizar, los procedimientos, técnicas e instrumentos considerados, la organización del equipo de trabajo, las herramientas metodológicas y los <i>softwares</i> de apoyo a utilizar.	100 puntos
Buena	La propuesta metodológica para la elaboración del estudio apunta a cumplir con los objetivos generales y específicos de éste. Sin embargo, presenta algunas falencias en la descripción de uno o más de los siguientes aspectos: fundamentos conceptuales, procedimientos metodológicos, fuentes de información que va a utilizar, procedimientos, técnicas e instrumentos considerados, organización del equipo de trabajo, herramientas metodológicas y <i>softwares</i> de apoyo a utilizar.	75 puntos
Regular	La propuesta metodológica para la elaboración del estudio apunta a cumplir parcialmente con los objetivos generales y específicos de éste. Además, presenta algunas falencias en la descripción de uno o más de los siguientes aspectos: fundamentos conceptuales, procedimientos metodológicos, fuentes de información que va a utilizar, procedimientos, técnicas e instrumentos considerados, organización del equipo de trabajo, herramientas metodológicas y <i>softwares</i> de apoyo a utilizar.	50 puntos
Deficiente	La propuesta metodológica para la elaboración del estudio apunta a cumplir parcialmente con los objetivos generales y específicos de éste. Además, carece significativamente de solidez, es decir, la descripción es en general imprecisa e irregular u omite la explicación de aspectos claves como los fundamentos	25 puntos

	conceptuales, los procedimientos metodológicos, las fuentes de información que va a utilizar, los procedimientos, técnicas e instrumentos considerados, la organización del equipo de trabajo, las herramientas metodológicas y los <i>softwares</i> de apoyo a utilizar.	
Muy deficiente	La propuesta metodológica para la elaboración del estudio no apunta a cumplir con los objetivos generales y específicos de éste. Además, carece significativamente de solidez, es decir, la descripción es en general imprecisa e irregular u omite la explicación de aspectos claves como los fundamentos conceptuales, los procedimientos metodológicos, las fuentes de información que va a utilizar, los procedimientos, técnicas e instrumentos considerados, la organización del equipo de trabajo, las herramientas metodológicas y los <i>softwares</i> de apoyo a utilizar.	0 puntos

a2.- Plan de trabajo (a2 pondera el 50% del valor de a)

Se evaluará la calidad del plan de trabajo realizada por el proponente en su oferta, para la elaboración del estudio de la especie. En caso de que, no se especifique o no se adjunte el plan de trabajo, se clasificará como "Muy deficiente" para efectos de la evaluación del presente subfactor.

El puntaje a obtener, en este subfactor, se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

CALIDAD	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE a2
Muy Buena	El plan de trabajo apunta a cumplir totalmente con los objetivos generales y específicos de éste. Además, presenta en forma precisa al equipo de trabajo, es decir, se identifican sus funciones y horas comprometidas; y para todas las actividades del cronograma, hay una descripción detallada y precisa de su contenido, que permiten efectuar un seguimiento de su ejecución y su posterior evaluación.	100 puntos
Buena	El plan de trabajo apunta a cumplir totalmente con los objetivos generales y específicos de éste. Sin embargo, muestra falencias al presentar al equipo, identificar funciones y horas comprometidas. Además, no hay una descripción detallada y precisa de las actividades del cronograma, lo que no permite efectuar un acabado seguimiento de su ejecución y posterior evaluación.	75 puntos
Regular	El plan de trabajo apunta a cumplir parcialmente con los objetivos generales y específicos de éste. Asimismo, muestra falencias al presentar al equipo, identificar funciones y horas comprometidas. Además, no hay una descripción detallada y precisa de las actividades del	50 puntos

	cronograma lo que no permite efectuar un acabado seguimiento de su ejecución y posterior evaluación.	
Deficiente	El plan de trabajo apunta a cumplir parcialmente con los objetivos generales y específicos de éste. Asimismo, tiene una descripción del equipo de trabajo y/o del cronograma de actividades que no permiten efectuar un seguimiento efectivo de su ejecución y su posterior evaluación.	25 puntos
Muy deficiente	El plan de trabajo no apunta a cumplir con los objetivos generales y específicos de éste. Además, no tiene una descripción del equipo de trabajo y/o del cronograma de actividades, el que además carece de toda lógica y secuencia.	0 puntos

a3.- Puntaje factor Estrategia para el desarrollo del estudio

El puntaje ponderado final del factor "Estrategia para el desarrollo del estudio", se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Estrategia para el desarrollo del estudio} = [(a1 * 0,5) + (a2 * 0,5)]$$

Donde: a1 es "Propuesta metodológica" y a2 es "Plan de trabajo".

b. Experiencia (b pondera el 30% del valor de la propuesta técnica)

b1.- Experiencia del oferente (b1 pondera el 20% del valor de b)

Se evaluará la cantidad de estudios, ejecutados desde el año 2014 a la fecha de publicación de la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, relacionados con la prestación de estudios en el área de urbanismo y/o planificación; en estudios que incorporen análisis de riesgo para IPT; formulación y/o modificación de IPT que contemplen estudios de riesgo para la definición de áreas de riesgo; estudios conducentes a IPT que contemplen explícitamente enfoque RRD y/o medidas de mitigación para la gestión del riesgo de desastres o de adaptación y mitigación frente al cambio climático. En caso de que, no se ingrese copia de los contratos anteriores o certificados de experiencia que acrediten fehacientemente la experiencia solicitada al oferente, se entenderá que no cuenta con experiencia para efectos de la evaluación del presente subfactor. Sólo se contabilizarán los contratos o certificados de experiencia que puedan ser verificados a través de las copias adjuntas a la oferta. En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, se contabilizarán los contratos o certificados de experiencia de cada uno de los proveedores integrantes de ésta. En caso de ingresar documentos duplicados, solo se contabilizará una vez.

El puntaje a obtener, en este subfactor, se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD DE CONTRATOS O CERTIFICADOS	PUNTAJE b1
0	0 puntos

1 o más	10 puntos por cada experiencia, con un máximo de 10 documentos equivalentes a 100 puntos
---------	--

b.2.- Experiencia del coordinador del estudio (jefe de proyecto) (b2 pondera el 40% del valor de b)

Se evaluará el número de estudios y/o trabajos, ejecutados desde el año 2014 a la fecha de publicación de la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, relacionados con la prestación de servicios que incorporen análisis de riesgo para IPT; formulación y/o modificación de IPT que contemplen estudios de riesgo para la definición de áreas de riesgo; o en estudios conducentes a IPT que contemplen explícitamente enfoque RRD y/o medidas de mitigación para la gestión del riesgo de desastres o de adaptación y mitigación frente al cambio climático.

En caso de que, no se ingrese copia de los contratos anteriores o certificados de experiencia que acrediten fehacientemente la experiencia solicitada al coordinador del estudio, se entenderá que no cuenta con experiencia para efectos de la evaluación del presente subfactor. Sólo se contabilizarán los contratos o certificados de experiencia que puedan ser verificados a través de las copias adjuntas a la oferta. En caso de ingresar documentos duplicados, solo se contabilizará una vez.

El puntaje a obtener, en este subfactor, se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS O CERTIFICADOS	PUNTAJE b2
0	0 puntos
1 o más	10 puntos por cada experiencia, con un máximo de 10 documentos equivalentes a 100 puntos

b.3.- Experiencia del profesional especialista 1 (b3 pondera el 7% del valor de b)

Se evaluará el número de estudios y/o trabajos, ejecutados desde el año 2014 a la fecha de publicación de la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, relacionados con la prestación de servicios en materias vinculadas a planificación urbana; análisis de riesgo aplicado a territorios; o elaboración de planes reguladores comunales o intercomunales con enfoque RRD y cambio climático; o en manejo de la normativa vigente de urbanismo y construcciones.

En caso de que, no se ingrese copia de los contratos o certificados de experiencia que acrediten fehacientemente la experiencia solicitada al profesional especialista 1, se entenderá que no cuenta con experiencia para efectos de la evaluación del presente subfactor. Sólo se contabilizarán los contratos o certificados de experiencia que puedan ser verificados a través de las copias adjuntas a la oferta. En caso de ingresar documentos duplicados, solo se contabilizará una vez.

El puntaje a obtener, en este subfactor, se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS O CERTIFICADOS	PUNTAJE b3
0	0 puntos

1 o más	10 puntos por cada experiencia, con un máximo de 10 documentos equivalentes a 100 puntos
---------	--

b.4.- Experiencia del profesional especialista 2 (b4 pondera el 7% del valor de b)

Se evaluará el número de estudios y/o trabajos, ejecutados desde el año 2014 a la fecha de publicación de la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, relacionados con la prestación de servicios en materias propias del análisis de riesgo aplicado y amenazas a territorios o elaboración de planes reguladores comunales o intercomunales.

En caso de que, no se ingrese copia de los contratos o certificados de experiencia que acrediten fehacientemente la experiencia solicitada al profesional especialista 2, se entenderá que no cuenta con experiencia para efectos de la evaluación del presente subfactor. Sólo se contabilizarán los contratos o certificados de experiencia que puedan ser verificados a través de las copias adjuntas a la oferta. En caso de ingresar documentos duplicados, solo se contabilizará una vez.

El puntaje a obtener, en este subfactor, se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS O CERTIFICADOS	PUNTAJE b4
0	0 puntos
1 o más	10 puntos por cada experiencia, con un máximo de 10 documentos equivalentes a 100 puntos

b.5.- Experiencia del profesional especialista 3 (b5 pondera el 7% del valor de b)

Se evaluará el número de estudios y/o trabajos, ejecutados desde el año 2014 a la fecha de publicación de la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, relacionados con la prestación de servicios en análisis socio demográficos y socio económicos, aplicados en la elaboración de planes reguladores comunales o intercomunales; o en estudios conducentes a IPT; o estudios urbanos, con manejo de herramientas tanto cuantitativas como cualitativas.

En caso de que, no se ingrese copia de los contratos o certificados de experiencia que acrediten fehacientemente la experiencia solicitada al profesional especialista 3, se entenderá que no cuenta con experiencia para efectos de la evaluación del presente subfactor. Sólo se contabilizarán los contratos o certificados de experiencia que puedan ser verificados a través de las copias adjuntas a la oferta. En caso de ingresar documentos duplicados, solo se contabilizará una vez.

El puntaje a obtener, en este subfactor, se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS O CERTIFICADOS	PUNTAJE b5
0	0 puntos
1 o más	10 puntos por cada experiencia, con un máximo de 10 documentos equivalentes a 100 puntos

b.6.- Experiencia del profesional especialista 4 (b6 pondera el 7% del valor de b)

Se evaluará el número de estudios y/o trabajos, ejecutados desde el año 2014 a la fecha de publicación de la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, relacionados con la prestación de servicios en análisis o diseño de desplazamientos de evacuación en áreas urbanas (red de escape y evacuación), aplicados en estudios conducentes a IPT; o estudios urbanos, con manejo de herramientas de modelación.

En caso de que, no se ingrese copia de los contratos o certificados de experiencia que acrediten fehacientemente la experiencia solicitada al profesional especialista 4, se entenderá que no cuenta con experiencia para efectos de la evaluación del presente subfactor. Sólo se contabilizarán los contratos o certificados de experiencia que puedan ser verificados a través de las copias adjuntas a la oferta. En caso de ingresar documentos duplicados, solo se contabilizará una vez.

El puntaje a obtener, en este subfactor, se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS O CERTIFICADOS	PUNTAJE b6
0	0 puntos
1 o más	10 puntos por cada experiencia, con un máximo de 10 documentos equivalentes a 100 puntos

b.7.- Experiencia del profesional especialista 5 (b7 pondera el 7% del valor de b)

Se evaluará el número de estudios y/o trabajos, ejecutados desde el año 2014 a la fecha de publicación de la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, relacionados con la prestación de servicios en materias vinculadas a participación y comunicación aplicados en la elaboración de planes reguladores comunales o intercomunales; o en estudios conducentes a IPT; o estudios urbanos, con manejo de herramientas metodológicas de participación. En caso de que, no se ingrese copia de los contratos o certificados de experiencia que acrediten fehacientemente la experiencia solicitada al profesional especialista 5, se entenderá que no cuenta con experiencia para efectos de la evaluación del presente subfactor. Sólo se contabilizarán los contratos o certificados de experiencia que puedan ser verificados a través de las copias adjuntas a la oferta. En caso de ingresar documentos duplicados, solo se contabilizará una vez.

El puntaje a obtener, en este subfactor, se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS O CERTIFICADOS	PUNTAJE b7
0	0 puntos
1 o más	10 puntos por cada experiencia, con un máximo de 10 documentos equivalentes a 100 puntos

b.8.- Experiencia del profesional especialista 6 (b8 pondera el 2% del valor de b)

Se evaluará el número de estudios y/o trabajos, ejecutados desde el año 2014 a la fecha de publicación de la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y

Contrataciones del Estado, relacionados con la prestación de servicios en materias vinculadas al análisis y modelación en SIG aplicados en la elaboración de planes reguladores comunales o intercomunales; o en estudios conducentes a IPT; o estudios urbanos. En caso de que, no se ingrese copia de los contratos o certificados de experiencia que acrediten fehacientemente la experiencia solicitada al profesional especialista 6, se entenderá que no cuenta con experiencia para efectos de la evaluación del presente subfactor. Sólo se contabilizarán los contratos o certificados de experiencia que puedan ser verificados a través de las copias adjuntas a la oferta. En caso de ingresar documentos duplicados, solo se contabilizará una vez.

El puntaje a obtener, en este subfactor, se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS O CERTIFICADOS	PUNTAJE b8
0	0 puntos
1 o más	10 puntos por cada experiencia, con un máximo de 10 documentos equivalentes a 100 puntos

b.9.- Experiencia del profesional especialista 7 (b9 pondera el 3% del valor de b)

Se evaluará el número de estudios y/o trabajos, ejecutados desde el año 2014 a la fecha de publicación de la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, relacionados con la prestación de servicios en materias vinculadas a planificación urbana; elaboración de planes reguladores comunales o intercomunales; procesos de aprobación y manejo de la normativa vigente de urbanismo y construcciones. En caso de que, no se ingrese copia de los contratos o certificados de experiencia que acrediten fehacientemente la experiencia solicitada al profesional especialista 7, se entenderá que no cuenta con experiencia para efectos de la evaluación del presente subfactor. Sólo se contabilizarán los contratos o certificados de experiencia que puedan ser verificados a través de las copias adjuntas a la oferta. En caso de ingresar documentos duplicados, solo se contabilizará una vez.

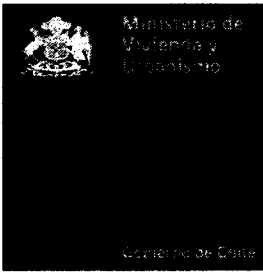
El puntaje a obtener, en este subfactor, se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS O CERTIFICADOS	PUNTAJE b9
0	0 puntos
1 o más	10 puntos por cada experiencia, con un máximo de 10 documentos equivalentes a 100 puntos

b.10.- Puntaje factor Experiencia

El puntaje ponderado final del factor "Experiencia", se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Experiencia} = [(b1 * 0,2) + (b2 * 0,4) + (b3 * 0,07) + (b4 * 0,07) + (b5 * 0,07) + (b6 * 0,07) + (b7 * 0,07) + (b8 * 0,02) + (b9 * 0,03)]$$



Donde: b1 es "Experiencia del oferente"; b2 es "Experiencia del coordinador del estudio"; b3 es "Experiencia del profesional especialista 1"; b4 es "Experiencia del profesional especialista 2"; b5 es "Experiencia del profesional especialista 3"; b6 es "Experiencia del profesional especialista 4"; b7 es "Experiencia del profesional especialista 5"; b8 es "Experiencia del profesional especialista 6" y b9 es "Experiencia del profesional especialista 7".

c. Especialización del equipo de trabajo (c pondera el 20% del valor de la propuesta técnica)

c1.- Especialización del coordinador del estudio (jefe de proyecto) (c1 pondera el 40% del valor de c)

Se evaluará el nivel de especialización o perfeccionamiento del coordinador del estudio (jefe de proyecto), en áreas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, o en planificación territorial, o gestión de riesgo de desastres, posterior a la obtención del título profesional, otorgado por una universidad del Estado o reconocida por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente. En caso de tener dos o más estudios de especialización, se le otorgará el mayor puntaje individual por estudio de especialización, los estudios de especialización no son sumables entre sí.

El cálculo del puntaje en este factor se asignará de acuerdo a la siguiente tabla

NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	PUNTAJE c1
Doctorado	100 puntos
Magíster	75 puntos
Diplomado	50 puntos
Sin estudios de especialización	0 puntos

c2.- Especialización de los profesionales especialistas (c2 pondera el 60% del valor de c)

Se evaluará el número de integrantes del equipo de trabajo distinto al coordinador del estudio (jefe de proyecto) propuesto en la oferta con un nivel de especialización o perfeccionamiento realizados posterior a la obtención del título profesional (doctorado, magíster o diplomado otorgado por una universidad del Estado de Chile o reconocida por este o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente), en materias relacionadas al urbanismo; gestión del riesgo de desastre; gestión territorial; gestión y planificación ambiental; gestión ambiental; análisis y representación cartográfica. En caso de que un integrante posea dos (02) o más estudios de especialización, sólo le será considerado uno (01), puesto que los estudios de especialización son evaluados por integrante y no son sumables entre sí.

El puntaje a obtener, en este subfactor, se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO CON ESPECIALIZACIÓN O PERFECCIONAMIENTO	PUNTAJE c2
Siete (07) integrantes con especialización o perfeccionamiento (doctorado, magíster o diplomado) en materias relacionadas al urbanismo; gestión del riesgo de desastre; gestión territorial; gestión y planificación ambiental; gestión ambiental; análisis y representación cartográfica.	100 puntos

Seis (06) integrantes con especialización o perfeccionamiento (doctorado, magíster o diplomado) en materias relacionadas al urbanismo; gestión del riesgo de desastre; gestión territorial; gestión y planificación ambiental; gestión ambiental; análisis y representación cartográfica.	80 puntos
Cinco (05) integrantes con especialización o perfeccionamiento (doctorado, magíster o diplomado) en materias relacionadas al urbanismo; gestión del riesgo de desastre; gestión territorial; gestión y planificación ambiental; gestión ambiental; análisis y representación cartográfica.	70 puntos
Cuatro (04) integrantes con especialización o perfeccionamiento (doctorado, magíster o diplomado) en materias relacionadas al urbanismo; gestión del riesgo de desastre; gestión territorial; gestión y planificación ambiental; gestión ambiental; análisis y representación cartográfica.	50 puntos
Tres (03) integrantes con especialización o perfeccionamiento (doctorado, magíster o diplomado) en materias relacionadas al urbanismo; gestión del riesgo de desastre; gestión territorial; gestión y planificación ambiental; gestión ambiental; análisis y representación cartográfica.	30 puntos
Dos (02) integrantes con especialización o perfeccionamiento (doctorado, magíster o diplomado) en materias relacionadas al urbanismo; gestión del riesgo de desastre; gestión territorial; gestión y planificación ambiental; gestión ambiental; análisis y representación cartográfica.	20 puntos
Un (01) integrante con postgrados (doctorado, magíster o diplomado) en materias relacionadas al urbanismo; gestión del riesgo de desastre; gestión territorial; gestión y planificación ambiental; gestión ambiental; análisis y representación cartográfica.	10 puntos
Ningún integrante del equipo cuenta con especialización o perfeccionamiento (doctorado, magíster o diplomado) en materias relacionadas al urbanismo; gestión del riesgo de desastre; gestión territorial; gestión y planificación ambiental; gestión ambiental; análisis y representación cartográfica.	0 puntos

c3.- Puntaje factor Especialización del equipo de trabajo

El puntaje ponderado final del factor "Especialización del equipo de trabajo", se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Especialización del equipo de trabajo} = [(c1 * 0,4) + (c2 * 0,6)]$$

Donde: c1 es "Especialización del coordinador del estudio (jefe de proyecto)" y c2 es "Especialización de los profesionales especialistas".

d. Comportamiento contractual anterior (d pondera el 5% del valor de la propuesta técnica)

Se evaluará la cantidad de certificados entregados al oferente por personas o instituciones, públicas o privadas, a las que prestó el servicio y/o realizó el estudio, acreditando la correcta ejecución del servicio contratado desde el año 2014 a la fecha de publicación de la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, por la prestación de servicios y desarrollo de estudios en las áreas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de planificación territorial, elaboración de instrumentos de planificación territorial o sus estudios técnicos. En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, se contabilizarán los certificados de cada uno de los proveedores integrantes de ésta. En caso de que se ingrese uno o más certificados con información incompleta, dichos certificados incompletos no serán contabilizados.

El puntaje a obtener, en este factor, se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD DE CERTIFICADOS	PUNTAJE
0	0 punto
1 o más	20 puntos por cada certificado, con un máximo de 5 certificados equivalentes a 100 puntos

e. Cumplimiento de los requisitos formales (e pondera el 5% del valor de la propuesta técnica)

El cumplimiento de los requisitos formales tiene por finalidad evaluar el correcto ingreso del contenido de todos los anexos y cualquier otro antecedente requerido en la propuesta administrativa, técnica y económica. El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	PUNTAJE
Cumple con los requisitos formales en el plazo de presentación de ofertas.	100 puntos
Cumple con los requisitos formales fuera del plazo de presentación de ofertas, pero dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la solicitud de aclaración.	50 puntos
No cumple con la totalidad de los requisitos formales o no cumple con la totalidad de los requisitos formales respecto de la solicitud de aclaración en caso de ser procedente, dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la solicitud de aclaración.	0 puntos

f. Puntaje criterio propuesta técnica

El puntaje ponderado del criterio "Propuesta técnica" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje propuesta técnica} = [(a * 0,40) + (b * 0,30) + (c * 0,20) + (d * 0,05) + (e * 0,05)]$$

$$\text{Puntaje ponderado propuesta técnica} = [(\text{Puntaje propuesta técnica}) * (0,80)]$$

Donde: a es "Estrategia para el desarrollo del estudio", b es "Experiencia", c es "Especialización del equipo de trabajo", d es "Comportamiento contractual anterior" y e es "Cumplimiento de los requisitos formales".

1.9.3.2.- PROPUESTA ECONÓMICA (pondera 15%)

La evaluación de las propuestas económicas solo se realizará de acuerdo al factor precio, que considera el costo total por la prestación del servicio, incluido el impuesto correspondiente y cualquier otro gasto asociado a la oferta.

El cálculo del puntaje ponderado del criterio "Propuesta económica" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje propuesta económica} = [(\text{costo total mínimo ofertado} / \text{costo total de la oferta a evaluar}) * 100]$$

$$\text{Puntaje ponderado propuesta económica} = [(\text{Puntaje propuesta económica}) * (0,15)]$$

1.9.3.3.- PROPUESTA ADMINISTRATIVA (pondera 5%)

La evaluación de las propuestas administrativas se realizará de acuerdo al factor Programas de integridad y ética empresarial, que tiene por finalidad evaluar si el oferente cuenta con programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser acompañados y efectivamente conocidos y aplicados por su personal. Para efectos de su acreditación, el proponente deberá acompañar el programa de integridad y ética empresarial, y presentar el mecanismo que utilizó para difundir estos programas a su personal, adjuntando esta información en algún formato donde se evidencie el medio utilizado, tales como comunicados, afiches, página web, certificaciones de capacitación, entre otros. El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará de acuerdo con el siguiente detalle:

DETALLE	PUNTAJE
Acredita que cuenta con programas de integridad y ética empresarial, y que sean conocidos y aplicados por su personal.	100 puntos
No cuenta con programas de integridad y ética empresarial, o no acredita programa de integridad y ética empresarial, o no acredita que el programa de integridad y ética empresarial, sea conocido y aplicado por su personal.	0 puntos

El puntaje ponderado del criterio "Propuesta administrativa" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje ponderado propuesta administrativa} = [(\text{Puntaje propuesta administrativa}) * (0,05)]$$

1.9.3.4.- PUNTAJE FINAL

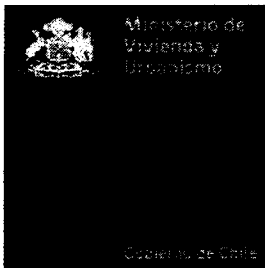
El puntaje final para cada oferente se obtendrá a partir de la sumatoria de los puntajes de la propuesta técnica, económica y administrativa, expresado de la siguiente forma:

$$\text{Puntaje final} = \text{puntaje ponderado propuesta técnica} + \text{puntaje ponderado propuesta económica} + \text{puntaje ponderado propuesta administrativa.}$$

1.9.4.- RESOLUCIÓN EN CASO DE EMPATES

En caso de que dos o más oferentes obtuviesen igual puntaje final como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, se procederá a realizar el desempate, conforme al siguiente orden de prelación:

- El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta técnica".



- b. El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta económica".
- c. El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta administrativa".
- d. El proponente que haya ingresado primero su oferta.

1.9.5.- ACTA DE EVALUACIÓN

- a. El acta de evaluación confeccionada por la Comisión Evaluadora deberá contener, al menos, la individualización de los proponentes, la revisión del cumplimiento de los requisitos para participar en la licitación y de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, las aclaraciones solicitadas por parte del MINVU y las respuestas entregadas por los proponentes; así como, la metodología de evaluación de las ofertas, las ponderaciones y evaluaciones aplicadas a cada criterio, factor y subfactor utilizados en la evaluación de las ofertas, indicando el detalle de los puntajes que hayan obtenido los respectivos proponentes.
- b. El acta de evaluación deberá establecer las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o su reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En el mismo orden deberá indicar aquellos casos en que no se presenten ofertas o cuando estas ofertas no resulten convenientes a los intereses del MINVU.
- c. El acta de evaluación deberá contener la asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- d. Asimismo, deberá establecer el orden de prelación entre los proponentes que cumplieron con los requisitos para participar en la licitación y de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, de acuerdo con el puntaje obtenido en los criterios de evaluación (propuesta técnica, económica y administrativa).
- e. En caso de que la Comisión Evaluadora hubiese aplicado el criterio de prelación para resolución en caso de empate, señalado en el literal precedente, deberá quedar detallada y fundada su decisión final en el acta de evaluación.
- f. El acta de evaluación deberá culminar con una propuesta, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final, sobre las ofertas a declarar inadmisibles y la adjudicación de la oferta que la Comisión Evaluadora estime más conveniente a los intereses del MINVU, o la proposición de declaración de desierto del proceso licitatorio cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la Comisión Evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del MINVU, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

1.10.- SELECCIÓN DE LA OFERTA

1.10.1.- ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN

- a. El MINVU se regirá en esta materia por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y por lo establecido en los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

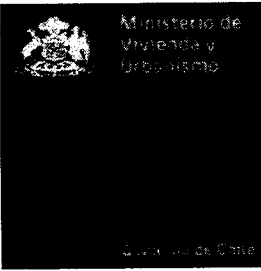
- b. El MINVU adjudicará o declarará desierta la licitación mediante acto administrativo de la autoridad competente, que será notificado a todos los oferentes a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, dentro del plazo establecido el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Asimismo, se publicará en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el acta de evaluación, las declaraciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora, las actas de visita a terreno, si las hubiere, y cualquier otro documento relacionado con el proceso de evaluación de las ofertas.
- c. El MINVU adjudicará el servicio objeto de la presente licitación a un solo proponente, siendo aquella propuesta que, obtenga el mayor puntaje final en la evaluación de las ofertas, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Evaluadora, aun cuando no sea la de menor valor, sin que ello otorgue derecho a los oferentes no seleccionados a solicitar indemnización alguna por los gastos en que hubieran incurrido por la presentación de dichas propuestas o por cualquier otra índole. En el correspondiente acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación y sus puntajes que, estando previamente definidos en las presentes Bases Administrativas, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente.
- d. El MINVU no podrá adjudicar a Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

1.10.2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN

En caso de que la adjudicación/deserción del proceso licitatorio no se realice en la fecha indicada en las presentes Bases Administrativas, se informará, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 inciso segundo del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Así mismo el plazo de adjudicación podrá ser prorrogado en el caso del artículo 61 del mencionado reglamento.

1.10.3.- READJUDICACIÓN

- a. Dentro de los ochenta (80) días hábiles contados desde la publicación del acto administrativo de adjudicación, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el MINVU podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar el presente proceso licitatorio al proponente que le siga en el puntaje final obtenido, de acuerdo con el acta de evaluación elaborada por la Comisión Evaluadora; y así sucesivamente, en cualquiera de los siguientes casos:
 - a.1. Si el adjudicatario no adjunta la documentación necesaria para ser contratado dentro de los plazos señalados por las presentes bases de licitación.
 - a.2. Si el adjudicatario desiste de su propuesta o la retira unilateralmente.
 - a.3. Si el adjudicatario no cumple los requisitos para contratar establecidos en las presentes bases de licitación dentro de los plazos señalados en ella.
 - a.4. Si el adjudicatario no entrega, en forma oportuna, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
 - a.5. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases de licitación.
 - a.6. Otra causal que se considere en las presentes bases de licitación.



1.11.- REUNIÓN DE COORDINACIÓN

- a. Una vez notificada la adjudicación, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el Administrador del Contrato o quien este designe, podrá celebrar con el adjudicatario una reunión de coordinación, en el plazo no superior a quince (15) días hábiles desde la notificación de la adjudicación.
- b. En dicha reunión se podrá convenir con el adjudicatario, la forma en que se llevará a cabo la prestación del servicio, considerando aspectos relacionados con el servicio adjudicado, que no alteren la esencia de la oferta, ni el principio de estricta sujeción a las bases.
- c. En caso de concretarse dicha reunión, el resultado deberá quedar refrendado en una "Acta de Acuerdos", que deberá firmar la persona natural, el representante legal en el caso de las personas jurídicas o el representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores y el Administrador del Contrato del MINVU o quienes éstos designen, la cual formará parte integrante del contrato para todos los efectos legales, siempre que no se altere la esencia del mismo, ni el principio de estricta sujeción a las bases. Asimismo, dicha acta deberá ser publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.12.- REQUISITOS Y ANTECEDENTES PARA CONTRATAR AL ADJUDICATARIO

- a. Dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la notificación de la total tramitación del acto administrativo que adjudique la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el adjudicatario deberá presentar, en la Sección Gestión de Compras y Contratos, ubicada en Serrano N° 15, entpiso, comuna de Santiago, la documentación señalada en el punto 1.12.1.- "Persona natural" o en el punto 1.12.2.- "Persona jurídica" o en el punto 1.12.3.- "Unión Temporal de Proveedores", según corresponda.
- b. Sin embargo, en el caso de que la documentación requerida se encuentre digitalizada en el Registro de Proveedores de Mercado Público, o haya sido ingresada en la oferta, con la vigencia requerida en las presentes bases de licitación, no se requerirá su presentación.
- c. El adjudicatario deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, y para el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, todos sus integrantes deberán encontrarse hábil en el citado Registro.
- d. El adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Rubro Estudios de Proyectos y/o en el Rubro Estudios Generales, en cualquiera de sus especialidades. En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito o se encuentre con su inscripción vencida en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el Rubro Estudios de Proyectos y/o en el Rubro Estudios Generales, en cualquiera de sus especialidades, estará obligado a regularizar esta situación a fin de contar con inscripción vigente dentro del plazo de cuarenta (40) días hábiles contados desde la notificación de la total tramitación del acto administrativo que adjudique el presente proceso licitatorio en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, para efectos de celebrar el contrato de la especie.
- e. Para el caso de que, el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, a lo menos uno de ellos deberá encontrarse inscrito en el Rubro Estudios de Proyectos y/o en el Rubro Estudios Generales, en cualquiera de sus especialidades, en estado vigente, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, todos los proveedores integrantes de dicha unión deben encontrarse inscritos, en estado vigente, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

1.12.1.- PERSONA NATURAL

a. Documentos comunes:

- a.1. Nómina completa de los integrantes del equipo de trabajo que desarrollará el estudio.
- a.2. Fotocopia legalizada de los títulos profesionales o certificado de título de los integrantes del equipo de trabajo.
- a.3. Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el Rubro Estudios de Proyectos y/o en el Rubro Estudios Generales, en cualquiera de sus especialidades, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos contados desde su emisión.
- a.4. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión; y en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- a.5. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.12.4.- "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato", de las presentes Bases Administrativas.
- a.6. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su emisión.

b. Nacionales:

- b.1. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados.

c. Extranjeras:

- c.1. Fotocopia simple de la cédula de identidad para extranjeros vigente, por ambos lados, o del pasaporte.
- c.2. Documento que acredite su domicilio en Chile.

1.12.2.- PERSONA JURÍDICA

a. Documentos comunes:

- a.1. Nómina completa de los integrantes del equipo de trabajo que desarrollará el estudio.
- a.2. Fotocopia legalizada de los títulos profesionales o certificado de título de los integrantes del equipo de trabajo.
- a.3. Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el Rubro Estudios de Proyectos y/o en el Rubro Estudios Generales, en cualquiera de sus especialidades, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos contados desde su emisión.
- a.4. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores

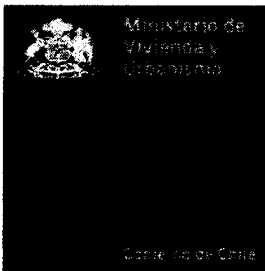
contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión; y en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

- a.5. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la institución y de la cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados, del(los) representante(s) legal(es) que suscriba(n) el contrato.
- a.6. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.12.4.- "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las presentes Bases Administrativas.
- a.7. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su emisión.
- b. Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada:
 - b.1. Fotocopia simple de los siguientes documentos: escritura pública de la constitución, de su extracto y publicación en el Diario Oficial, junto a su debida inscripción en el registro respectivo.
 - b.2. En el caso de modificaciones efectuadas a la sociedad, fotocopia simple de la o las escrituras públicas de modificación con sus respectivos extractos debidamente inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo y publicados en el Diario Oficial, en el orden en que se efectuaron, si las hubiere.
 - b.3. Certificado de vigencia y anotaciones marginales, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
 - b.4. Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del(los) representante(s) legal(es) y el certificado de vigencia del poder del(los) representante(s) legal(es) emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- c. Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada acogidas a la Ley N° 20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales:
 - c.1. Certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
 - c.2. Certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
 - c.3. Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
 - c.4. Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del(los) representante(s) legal(es), debidamente adjuntado en el Registro de Empresas y Sociedades.
- d. Fundaciones o corporaciones:
 - d.1. Fotocopia simple del acta de asamblea constituyente, reducida a escritura pública.
 - d.2. Fotocopia simple de los estatutos, reducidos a escritura pública, sus modificaciones y sus respectivas publicaciones en el Diario Oficial.

- d.3. Fotocopia simple del decreto que otorga personalidad jurídica, sus modificaciones y sus respectivas publicaciones en el Diario Oficial.
- d.4. Certificado de vigencia con nómina de directorio, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- d.5. Fotocopia simple de instrumento público en el que conste el poder del representante legal, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- e. Universidades:
 - e.1. Fotocopia simple de los estatutos, reglamento interno o escritura pública en donde consten las facultades del representante legal de la entidad.
 - e.2. Fotocopia simple del decreto de nombramiento del rector, decano, representante o mandatario de la entidad.
- f. Personas Jurídicas Extranjeras:
 - f.1. Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
 - f.2. Documentos que acrediten su existencia legal y vigencia, los que deberán estar legalizados en Chile, tanto en el consulado del país de origen como en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
 - f.3. Documento que acredite su domicilio en Chile.
 - f.4. Si se trata de una sociedad anónima, deberá acreditar su existencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

1.12.3.- UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

- a. Nómina completa de los integrantes del equipo de trabajo que desarrollará el estudio.
- b. Fotocopia legalizada de los títulos profesionales o certificado de título de los integrantes del equipo de trabajo.
- c. Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el Rubro Estudios de Proyectos y/o en el Rubro Estudios Generales, en cualquiera de sus especialidades, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos contados desde su emisión.
- d. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión; y en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- e. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.12.4.- "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las presentes Bases Administrativas.



f. Los demás antecedentes requeridos en los puntos 1.12.1.- "Persona natural" y 1.12.2.- "Persona jurídica" para cada uno de los proponentes que participen de la Unión Temporal de Proveedores, según su naturaleza.

1.12.4.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

a. Forma y oportunidad de presentación: el adjudicatario deberá presentar una garantía con el fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, correspondiente a cualquier documento de garantía que asegure su pago de manera rápida y efectiva, sea pagadera a la vista y tenga el carácter de irrevocable (ejemplo boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro, depósito a la vista, certificado de fianza a la vista, etcétera) y a primer requerimiento.

a.1. Estos documentos no deberán contener cláusulas de arbitraje, ni requerir trámite alguno para su cobro; y en caso de que, la emisión de este documento demande gasto, éste será de cargo exclusivo del adjudicatario.

a.2. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el porcentaje a caucionar, de acuerdo con lo establecido en el inciso quinto del artículo 121 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

a.3. La garantía podrá otorgarse en formato físico o electrónico y deberá ser entregada dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la notificación de la total tramitación del acto administrativo que adjudique la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Para el caso de presentación de garantía en formato electrónico, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y su reglamento, y deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico fagonzalezb@minvu.cl. Para el caso de presentación de garantía en formato físico, su entrega se realizará en la Sección Gestión de Compras y Contratos del Departamento de Compras y Servicios Generales del MINVU, ubicada en Serrano N° 15, entre piso, comuna de Santiago.

b. Características de la garantía: deberá contener expresamente la información del beneficiario, Rol Único Tributario del beneficiario, monto, fecha de vencimiento y glosa. En aquellos casos en que, la garantía no permita la inclusión de esta información, deberá quedar establecido en un certificado emitido por la institución que proporcione la garantía o mediante una declaración jurada simple por parte del proponente. El adjudicatario siempre deberá velar porque la garantía de fiel y oportuno cumplimiento cubra la ampliación de plazo del contrato, en caso de ser aplicado.

b.1. Beneficiario: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

b.2. Rol Único Tributario beneficiario: 61.801.000-7.

b.3. Monto: 5% (Cinco por ciento) del precio final neto ofertado por el adjudicatario.

b.4. Fecha de vencimiento: noventa (90) días hábiles a contar de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.

b.5. Glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 587-83-LR25".

c. Forma y oportunidad de restitución:

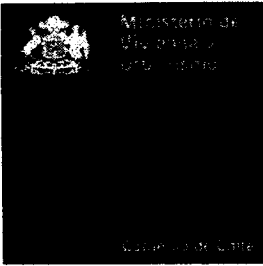
c.1. La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, previa conformidad del Administrador del Contrato y una vez recibido conforme totalmente el servicio por parte del MINVU.

- c.2. Dicha devolución se efectuará en el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, octavo piso, comuna de Santiago, en días hábiles, en horario entre las nueve (09:00) y las trece (13:00) horas.
- c.3. El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de la Unión Temporal de Proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira.
- d. El MINVU podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en cualquiera de los siguientes casos:
- d.1. Si el monto del daño que se produzca en los bienes o imagen del MINVU o se cause a terceros, por el consultor durante la ejecución del contrato, excede de la suma a pagar por la contratación que se licita, de conformidad a lo establecido en el punto 1.13.5.5.- "Responsabilidad del consultor".
- d.2. Si el MINVU pone término anticipado al contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes Bases Administrativas.
- d.3. Si el consultor incumple las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del consultor.

1.13.- DEL CONTRATO

1.13.1.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- a. Una vez transcurrido el período para que el adjudicatario cumpla con los requisitos y entregue los antecedentes para contratar, definidos en el punto 1.12.- "Requisitos y antecedentes para contratar al adjudicatario" de las presentes Bases Administrativas, el MINVU dentro del término de veinte (20) días hábiles, procederá a redactar y preparar el contrato en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y fecha, los cuales deberá suscribir el adjudicatario una vez que se le comuniquen por correo electrónico que se encuentran listo para su suscripción dentro del plazo de cinco (05) días hábiles. No se aceptará la presentación por el adjudicatario de formatos predefinidos y la demora u observaciones que se produzcan en la tramitación del contrato no darán derecho al adjudicatario a indemnización alguna.
- b. Una vez suscrito el contrato por parte del proveedor, deberá ser aprobado por acto administrativo, firmado por la autoridad competente, y notificado al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- c. Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no alteren los elementos esenciales del contrato, y no se contravenga la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 129



del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

d. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original y deberá notificarse al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.13.2.- ENVÍO DE ORDEN DE COMPRA

Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido a la presente licitación, el MINVU emitirá una Orden de Compra al consultor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, identificando el servicio a requerir para todo el período de duración del contrato. Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el consultor dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de enviada a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.13.3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

a. La relación contractual a que dará origen la presente licitación, entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Y tendrá una duración máxima para prestar el servicio de setecientos cincuenta y ocho (758) días corridos o el plazo ofertado por el adjudicatario, los que consultan un término máximo de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos para la ejecución del estudio, mientras que, los restantes trescientos ocho (308) días corridos se ocuparán en las revisiones y subsanaciones que resulten pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.6.2.- "Entrega de los Informes" de las Bases Técnicas.

b. La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la suscripción de la modificación de contrato y la dictación del respectivo acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al consultor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

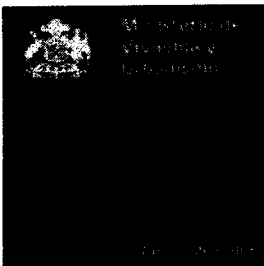
1.13.4.- MONTO DEL CONTRATO

El monto del contrato es de \$600.000.000.- (Seiscientos millones de pesos), IVA incluido o exento de impuestos, y estará determinado por la propuesta económica que haya presentado el adjudicatario en su oferta en la presente licitación.

1.13.5.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.13.5.1.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del contrato será ejecutada por el Jefe del Departamento de Planificación y Normas Urbanas de la División Desarrollo Urbano del MINVU, o quien le subroge o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:



- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las presentes bases de licitación.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del consultor.
- c. Visar los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del coordinador del estudio (jefe de proyecto).
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- f. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- g. Acoger o rechazar los descargos del consultor por la aplicación de multas.
- h. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- i. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

1.13.5.2.- CONTRAPARTE TÉCNICA

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica designada en este acto administrativo; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Certificar que los servicios se han recibido conforme. Si no hubiese conformidad con los servicios adquiridos, deberá registrarse los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello.
- d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- f. Autorizar o rechazar el reemplazo del Coordinador del Estudio o Jefe de Proyecto solicitado por el consultor.
- g. Solicitar el cambio del Coordinador del Estudio o Jefe de Proyecto.
- h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
- i. Autorizar al contratista la emisión del documento tributario electrónico en virtud de la recepción conforme de los servicios.
- j. Requerir la aplicación de las multas.
- k. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

1.13.5.3.- COORDINADOR DEL ESTUDIO O JEFE DE PROYECTO

- a. El consultor deberá designar a un coordinador del estudio o jefe de proyecto, quien será su representante permanente ante el Ministerio.
- b. Este Coordinador del Estudio o Jefe de Proyecto deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural, del representante legal en el caso de las personas jurídicas o del representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, cuando ella sea requerida.
- c. A este Coordinador del Estudio o Jefe de Proyecto le corresponderá, principalmente:

- c.1. Representar al consultor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
 - c.2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del contrato derivado de la presente licitación.
 - c.3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
 - c.4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
 - c.5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
 - c.6. Enviar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas la documentación solicitada mediante correo electrónico por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato.
 - c.7. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.
- d. En caso de ser necesario el reemplazo del Coordinador del Estudio o Jefe de Proyecto del consultor o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, el consultor deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del Coordinador del Estudio o Jefe de Proyecto o integrante del equipo de trabajo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.
- e. El consultor no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del Coordinador del Estudio o Jefe de Proyecto o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el consultor, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.
- f. El MINVU podrá solicitar el cambio del Coordinador del Estudio o Jefe de Proyecto nombrado por el consultor o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El consultor tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el consultor no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del Coordinador del Estudio o Jefe de Proyecto o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, el consultor tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

1.13.5.4.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en el contrato, constituirán obligaciones del consultor las siguientes:

- a. Dar cumplimiento a las presentes bases de licitación dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellas, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las presentes bases de licitación.
- c. Si el MINVU cobrase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el consultor tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la solicitada en las presentes bases, con anterioridad a la fecha de cobro de la primera.

- d. Si se amplía el plazo del contrato, el consultor deberá ampliar su garantía en los mismos días aumentados. El aumento también será procedente en caso de que, en un eventual retraso en el inicio del contrato, la garantía no supere los noventa (90) días hábiles contados desde el término de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.
- e. Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo preceptuado en la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y vigilar su correcto uso.
- f. Entregar a su personal todo el equipamiento, maquinaria, herramientas, materiales y otros, que pudiere requerir para la correcta prestación del servicio que por este acto se licita; así como, vigilar su correcto uso.
- g. Identificar adecuadamente al personal del consultor que preste servicios en las dependencias del MINVU, con motivo del cumplimiento de la presente licitación y con las respectivas credenciales, las que deberán incluir el nombre del consultor; y, nombres, apellidos y el Rol Único Nacional del trabajador.
- h. Dar estricto cumplimiento a la Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual o de Violencia en el Trabajo.
- i. Los trabajadores del consultor no tendrán vínculo, ni relación laboral alguna con esta Secretaría de Estado.

1.13.5.5.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

- a. El consultor, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el consultor será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.
- b. El consultor deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al MINVU, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados.
- c. El consultor será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes o imagen del MINVU, por hecho o culpa de sus dependientes, o de terceros ajenos, con ocasión del contrato. El consultor será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: valor servicio contratado - daño = Monto efectivo a pagar.
- d. El consultor libera de toda responsabilidad al MINVU, frente a acciones entabladas por terceros a razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

1.13.5.6.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna a terceros, total ni parcialmente los derechos y obligaciones, contraídos con el MINVU que nacen del presente proceso licitatorio, y en especial los

establecidos en el contrato definitivo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 126 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato, los que podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

1.13.5.7.- SUBCONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, a lo establecido en las presentes bases y dado que el servicio al cual se refiere la presente licitación pública considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio solicitado en este proceso licitatorio.

1.13.5.8.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el consultor o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (MINVU). El consultor no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el MINVU, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:

- a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del consultor, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, u otras personas relacionadas con ella.
- b. Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, el consultor sea obligado a revelar la referida información.

1.13.5.9.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Por el solo hecho de participar en la presente licitación, el consultor, sus dependientes, y personal a honorario, según corresponda, deberán dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el vínculo, <https://www.minvu.cl/sobre-minvu/politicas-de-seguridad-de-la-informacion>, y sus correspondientes modificaciones, respecto de toda la información entregada o que tome conocimiento en función de la presente licitación, tales como y sólo a modo de ejemplo, la contenida en equipamiento, cuenta de usuario, correo electrónico y/o acceso a sistemas. El incumplimiento de esta obligación autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

El MINVU se obliga a entregar a quien así se indique el equipamiento, cuenta de usuario, correo electrónico y/o acceso a sistemas para el buen desempeño y logro del objetivo perseguido por el presente proceso de licitación.

1.13.5.10.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El producto del trabajo que el consultor por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión del contrato, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad del MINVU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de especie alguna; no pudiendo por tanto, el consultor, realizar acto alguno respecto de ellos, ajeno al contrato sin la autorización previa y expresa del MINVU. El incumplimiento de ésta obligación por parte del consultor, autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

1.13.6.- PAGO

a. El MINVU pagará la prestación del servicio en seis (06) cuotas, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Elaboración de la modificación de los Planes Reguladores Comunales de Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana y Valparaíso", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.

b. El valor a pagar, en cada estado de pago, corresponderá al siguiente porcentaje del valor total del contrato:

Número de cuota	Porcentaje a pagar	Hito de pago
Primera	10%	Aprobación 1° informe de avance: Ajuste metodológico
Segunda	15%	Aprobación 2° informe de avance: Información Base
Tercera	20%	Aprobación 3° informe de avance: Preparación, amenazas y exposición
Cuarta	20%	Aprobación 4° informe de avance: Vulnerabilidad y Riesgo
Quinta	25%	Aprobación 5° informe de avance: Planificación y Aprobación Concejos Municipales
Sexta	10%	Aprobación 6° informe de avance: Plan de Inversiones y Recomendaciones coordinado con Plan de Reconstrucción, e informe final

c. En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, los integrantes de ésta podrán definir en el documento correspondiente, que sea uno de ellos el que emita el documento tributario electrónico y reciba los respectivos pagos. En caso de que no se indique, se pagará a cada uno de los integrantes de la Unión Temporal en partes iguales.

Adicionalmente el consultor, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina. En el caso del consultor que no acredite trabajadores contratados, se le exigirá una declaración jurada simple donde señale que no cuenta con trabajadores a su cargo contratados bajo las condiciones establecidas en el Código del Trabajo.

d. El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al consultor, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

1.13.7.- MULTAS

1.13.7.1.- CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE UNA MULTA

El MINVU estará facultado para aplicar al consultor multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

- a. En caso de atraso en la entrega de algún informe del estudio según lo ofertado, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día corrido de atraso, con un tope de diez (10) días corridos.
- b. En caso de atraso en la subsanación 1 de las observaciones de alguno de los informe del servicio, una vez hecha la revisión 1 por parte de la Contraparte Técnica del MINVU, se aplicará una multa equivalente al 1,5% del monto del pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día corrido que demore el consultor en subsanar los errores por sobre el máximo establecido en el punto 2.6.2.- "Entrega de los informes" de las Bases Técnica, con un tope de siete (07) días corridos por etapa.
- c. En caso de atraso en la subsanación 2 de las observaciones de alguno de los informe del servicio, una vez hecha la revisión 2 por parte de la Contraparte Técnica del MINVU, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día corrido que demore el consultor en subsanar los errores por sobre el máximo establecido en el punto 2.6.2.- "Entrega de los informes" de las Bases Técnica, con un tope de siete (07) días corridos por etapa.
- d. En caso de que el coordinador del estudio no concurra a una citación o no de respuesta a una consulta de la Contraparte Técnica y/o del Administrador del Contrato del MINVU, dentro de los tres (03) días corridos siguientes al requerimiento realizado por correo electrónico, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día corrido de atraso, con un tope de siete (07) días corridos.
- e. En caso de los incumplimientos previstos en los literales e., f., g., y h. del punto 1.13.5.4.- "Obligaciones del consultor" de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día corrido en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 15% del monto total del contrato.

1.13.7.2.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al Coordinador del Estudio o Jefe de Proyecto designado por el consultor, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el consultor tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

- c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el consultor aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al consultor de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- d. Si el consultor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del consultor deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al consultor de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al consultor en los estados de pago más próximos, o, en su defecto, la multa podrá hacerse efectiva con cargo a la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- g. El MINVU no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al consultor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas previamente al que se hizo obligatorio el pago de la multa.
- h. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al consultor, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el consultor.

1.13.8.- TÉRMINO ANTICIPADO

1.13.8.1.- CAUSALES PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 130 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el consultor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al adjudicatario.
- d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el consultor. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el consultor, en los siguientes casos:
- e.1. En caso de atraso en la entrega de algún informe, por sobre el décimo (10°) día corrido posterior a la fecha de entrega ofertada o la máxima establecida en el punto 2.6.2.- "ENTREGA DE LOS INFORMES" de las Bases Técnicas, según corresponda.

- e.2. Si el consultor demorase más de siete (07) días corridos en la entrega de la subsanación 1 de alguno de los informes del servicio, por sobre el máximo establecido en el punto 2.6.2.- "Entrega de los informes" de las Bases Técnica.
- e.3. Si el consultor demorase más de siete (07) días corridos en la entrega de la subsanación 2 de alguno de los informes del servicio, por sobre el máximo establecido en el punto 2.6.2.- "Entrega de los informes" de las Bases Técnica.
- e.4. Si el coordinador del estudio, no concurre a una citación o no da respuesta a una consulta de la Contraparte Técnica y/o del Administrador del Contrato del MINVU por sobre el séptimo día corrido posterior al tercer día corrido desde su solicitud.
- e.5. Si el consultor manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.
- e.6. Si el consultor no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las presentes Bases Administrativas.
- e.7. Si el consultor cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las presentes Bases Administrativas.
- e.8. Si el consultor subcontrata total o parcialmente el servicio licitado, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las presentes Bases Administrativas.
- e.9. Si el consultor o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las presentes Bases Administrativas.
- e.10. Si el consultor no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9. de las presentes Bases Administrativas.
- e.11. Si el consultor infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10.- de las presentes Bases Administrativas.
- e.12. Si un integrante de la Unión Temporal de Proveedores ocultase información relevante para ejecutar el respectivo contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- e.13. Si se constatare que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, de verificarse dicha circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- e.14. Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- f. Por muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica del consultor.
- g. Por el estado de notoria insolvencia del consultor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- h. Por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y, con el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, el MINVU sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato.
- i. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El consultor deberá acreditar

que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el consultor no podrá participar.

j. En caso de alcanzarse el tope máximo del 15%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las presentes Bases Administrativas.

k. Si durante la vigencia del contrato el consultor es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o, se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, prevista en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393.

l. En caso de inhabilitación sobreviniente de alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, en la medida que ésta no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos contratados; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

m. En caso de disolución de la Unión Temporal de Proveedores, de corresponder al proveedor contratado.

1.13.8.2.- PROCEDIMIENTO PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO

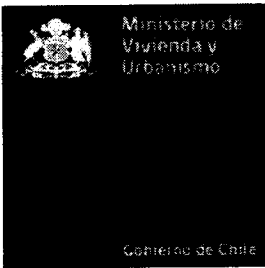
a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al consultor mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al Coordinador del Estudio o Jefe de Proyecto designado y a la persona natural, al representante legal en el caso de las personas jurídicas o al representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, según sea el caso, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el consultor tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el consultor aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al consultor de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

e. Si el consultor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del consultor deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad



competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al consultor de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

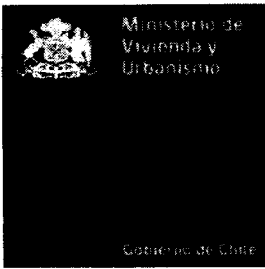
g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al consultor los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

II. BASES TÉCNICAS

2.1.- GENERALIDADES

Dado que han sido gravemente afectadas las ciudades de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, comprometiendo zonas residenciales, infraestructura y reservas naturales, se ha decidido revisar y actualizar la planificación territorial de nivel comunal para incorporar el enfoque de reducción de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, aspectos esenciales para la implementación de un plan de reconstrucción de las áreas afectadas. Todo al amparo del Decreto Supremo N° 104 de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos y catástrofes y sus modificaciones, atendiendo los siguientes compromisos nacionales e internacionales que Chile ha adquirido:

1. Las recomendaciones internacionales para mejorar la gestión y el manejo de desastres y, en este contexto, ha suscrito compromisos para mejorar la planificación urbana con el fin de construir ciudades seguras y resilientes. Esto, en el contexto del Marco de Sendai para la Reducción de Riesgo de Desastres 2015-2030, así como las Conferencias Internacionales sobre Cambio Climático y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2015-2030.
2. La Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres (PNRRD) y su Plan Estratégico Nacional 2019-2030, liderada por la ex ONEMI, hoy Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), que obedece a los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Chile y a la necesidad de establecer el marco rector para fortalecer la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) al año 2030.
3. El enfoque de prevención y prospectivo para la reducción de riesgo de desastres naturales y antrópicos y la adaptación al cambio climático, con medidas concretas que apuntan a la construcción de ciudades seguras y resilientes que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) ha adoptado para fortalecer integralmente el quehacer sectorial, el fortalecimiento y actualización de la Norma Técnica para edificaciones, la adecuación de la normativa de urbanismo y construcciones y la actualización y fortalecimiento de los instrumentos de planificación territorial (IPT).
4. Actualmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo cuenta con un programa de asistencia técnica y financiera para la formulación y actualización de Instrumentos de Planificación Territorial (IPT), al que se ha incorporado manifiestamente el enfoque de reducción del riesgo de desastres, abarcando la escala intercomunal y la escala comunal de planificación urbana, instrumentos que conforme a la normativa vigente tienen la potestad de definir áreas de riesgo (artículos 2.1.7., 2.1.10 y 2.1.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones - OGUC). Dicha potestad está basada en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), en su artículo 60, que establece que los planes reguladores señalarán los terrenos que por su especial naturaleza estén restringidos al desarrollo urbano.



2.1.1.- ANTECEDENTES

Mediante el Decreto N° 84, de fecha 02 de febrero de 2024 (D.O. 03.02.24), se ha declarado zona afectada por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso, puesto que se han verificado incendios de gran consideración, siendo afectadas más de 7.955 hectáreas.

Luego, mediante Ord. N° 349, de fecha 13 de febrero de 2024, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso informa que, para efectos de la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 16.282, los siniestros ocurrieron en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana.

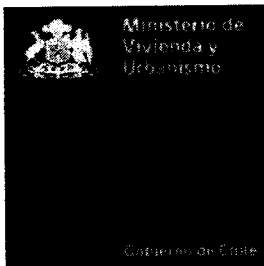
Es así que han sido gravemente afectadas las ciudades de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, afectando zonas residenciales, infraestructura y reservas naturales, por lo que al amparo del Decreto Supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos y catástrofes y sus modificaciones, se ha decidido revisar y actualizar la planificación territorial de nivel comunal para incorporar el enfoque de reducción de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, aspectos esenciales para la implementación de un plan de reconstrucción de las áreas afectadas.

El fortalecimiento de una adecuada planificación urbana, con énfasis en la reducción de riesgos de desastres, es esencial para frenar los daños y explorar potenciales oportunidades que benefician a la población, no solo para atender los eventuales efectos negativos de un desastre, sino para instalar el enfoque preventivo y prospectivo del riesgo, utilizando información oficial actualizada y proyecciones respecto de amenazas en el territorio y de los factores subyacentes del riesgo (exposición y vulnerabilidad), que garanticen una adecuada gestión de riesgo de desastres.

Chile ha ratificado diversas recomendaciones internacionales para mejorar la gestión y el manejo de desastres y, en este contexto, ha suscrito compromisos para mejorar la planificación urbana con el fin de construir ciudades seguras y resilientes. Esto, en el contexto del Marco de Sendai para la Reducción de Riesgo de Desastres 2015-2030, así como las Conferencias Internacionales sobre Cambio Climático y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2015-2030.

Se ha desarrollado, en este sentido, una Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres (PNRRD) y su Plan Estratégico Nacional 2019-2030, liderada por la ex ONEMI, hoy Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), que obedece a los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Chile y a la necesidad de establecer el marco rector para fortalecer la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) al año 2030.

Del mismo modo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) se encuentra trabajando para fortalecer integralmente el quehacer sectorial, incorporando el enfoque de prevención y prospectivo para la reducción de riesgo de desastres naturales y antrópicos y la adaptación al cambio climático, con medidas concretas que apuntan a la construcción de ciudades seguras y resilientes; entre otras, el fortalecimiento y actualización de la Norma Técnica para edificaciones, la adecuación de la normativa de urbanismo y construcciones y la actualización y fortalecimiento de los instrumentos de planificación territorial (IPT).



En relación a la planificación urbana, actualmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo cuenta con un programa de asistencia técnica y financiera para la formulación y actualización de Instrumentos de Planificación Territorial (IPT), al que se ha incorporado manifiestamente el enfoque de reducción del riesgo de desastres, abarcando la escala intercomunal y la escala comunal de planificación urbana, instrumentos que conforme a la normativa vigente tienen la potestad de definir áreas de riesgo (artículos 2.1.7., 2.1.10 y 2.1.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones - OGUC).

Dicha potestad está basada en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), en su artículo 60, que establece que los planes reguladores señalarán los terrenos que por su especial naturaleza estén restringidos al desarrollo urbano.

Adicionalmente, para detonar la actualización de los IPT, el MINVU lanzó en octubre de 2023 el Plan de Apoyo a la actualización de Planes Reguladores Comunales, cuyos principales objetivos son: impulsar la actualización de planes reguladores comunales y asegurar su aprobación; alcanzar procesos más efectivos y oportunos mediante rediseño de normas y procedimientos; relevar la gobernanza regional y los procesos de descentralización, convocando a todos los actores; priorizar en su actualización los enfoques de integración social y urbana, reducción del riesgo de desastres y la adaptación y mitigación frente al cambio climático.

2.1.2.- MARCO NORMATIVO

La documentación que a continuación se indica, compone el marco normativo mínimo a considerar para efectos de la elaboración del presente Estudio.

- a. Decreto con Fuerza de Ley N° 458, (V. y U.), de 1976 – D.O. 13.04.1976. Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).
- b. Decreto Supremo N° 47, (V. y U.), de 1992 – D.O. 19.05.1992. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
- c. Decreto Supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- d. Ley N° 21.741, (V. y U.), de 2025 – D.O. 26.04.2025.
- d. Política Nacional de Desarrollo Urbano.
- e. Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres (PNRRD) y su Plan Estratégico Nacional 2019-2030, liderada por la ex ONEMI, hoy Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), que obedece a los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Chile y a la necesidad de establecer el marco rector para fortalecer la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) al año 2030.
- f. Circulares de la División de Desarrollo Urbano cuyos temas estén vinculados con el propósito del presente Estudio, que contienen instrucciones y precisiones respecto de la aplicación de las disposiciones contenidas en la LGUC y OGUC, según el ámbito de acción de los Instrumentos de Planificación Territorial, entre las que destacan:

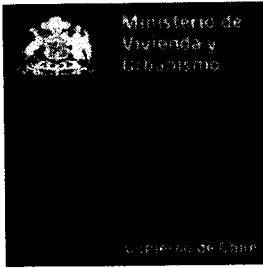
TIPO DE INSTRUMENTOS	CIRCULAR POR NÚMEROS
Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano	77-219-269-272-279-298, 486
Plan Regulador Comunal	218-227-230-247-269-272-279-296-298-DDU ESP 29/2007, DDU ESP 12/2010, 486
Plan Seccional	298
Estándares Técnicos Elaboración IPT	398, 430, 440, 492, 510, 518

g. Dictámenes de la Contraloría General de la República (CGR), en el contexto del examen de legalidad que ésta efectúa en los actos de toma de razón de los IPT, que precisan y sientan jurisprudencia administrativa respecto de los procedimientos y aspectos técnicos, legales y normativos a los que deben ajustarse los IPT, entre los que se encuentra la definición de las áreas de riesgo y la fijación de la norma urbanística de las áreas de riesgo.

A continuación, se detalla el marco conceptual mínimo para efectos de la elaboración del Estudio:

- a. Marco de Sendai para la Reducción de Riesgo de Desastres 2015-2030, impulsado en el país desde la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI).
- b. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (a través de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS), impulsada en el país desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- c. Acuerdo de París celebrado en la Conferencia de las Partes, COP21, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, impulsada en el país desde el Ministerio del Medio Ambiente.
- d. Hábitat III Nueva Agenda Urbana (2016).
- e. Metodología de identificación y caracterización de los factores subyacentes del riesgo a nivel local (2017).
- f. Sistema Nacional de Inversiones "Metodología complementaria para la evaluación de riesgo de desastres de proyectos de infraestructura pública" (2017).
- g. Sistema de Indicadores y Estándares para el Desarrollo Urbano, SIEDU.
- h. Visor Chile Preparado, disponible en: <https://www.onemi.gov.cl/visor-chile-preparado/>.
- i. Atlas de Riesgos Climáticos ARCLIM, elaborado por (CR)2 y Centro de Cambio Global UC.
- j. Hacia un Chile Resiliente frente a Desastres, Comisión Nacional Para La Resiliencia Frente A Desastres De Origen Natural, CREDEN, 2016.
- k. Guía de Análisis de Riesgos Naturales para el Ordenamiento Territorial, SUBDERE 2011.
- l. Metodología para el Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo ante Inundaciones y Sismos, de las Edificaciones en Centros Urbanos, primera edición: noviembre 2008, Olga Lozano Cortijo, PREDES, Perú.
- m. Propuesta para la Consideración de Niveles de Amenaza en la Elaboración de los Instrumentos de Planificación Territorial Análisis Crítico Definición de Niveles de Amenaza, CIGIDEN, Carolina Martínez, Juan Pablo Schuster.

Lo anterior, con el fin de fortalecer el enfoque de prevención para la reducción de riesgo de desastres de origen natural y antrópicos, y adaptación al cambio climático que debe regir la guía metodológica a elaborar, lo cual se espera, redunde en una mejor planificación de ciudades seguras y resilientes.



2.2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

2.2.1. OBJETIVO GENERAL

Se trata de la contratación de un estudio para la elaboración de las modificaciones a los planes reguladores comunales (PRC) de **Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana y Valparaíso**, para el fortalecimiento de una adecuada planificación urbana, con énfasis en la reducción de riesgos de desastres, que es esencial para frenar los daños y explorar potenciales oportunidades que beneficien a la población, no solo para atender los eventuales efectos negativos de un desastre, sino para instalar el enfoque preventivo y prospectivo del riesgo, utilizando información oficial actualizada y proyecciones respecto de amenazas en el territorio y de los factores subyacentes del riesgo (exposición y vulnerabilidad), que garanticen una adecuada gestión de riesgo de desastres.

Lo anterior, previendo la coordinación con otros estudios y proyectos que se han ejecutado o están en ejecución en el contexto del Plan de Reconstrucción de Valparaíso, con especial atención en las modificaciones al Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (PREMVAL) relativas a áreas de riesgo y sistema de movilidad que se encuentran en elaboración.

2.2.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

Las ciudades de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, han sido afectada gravemente, comprometiendo zonas residenciales, infraestructura y reservas naturales, por lo que al amparo del Decreto Supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos y catástrofes y sus modificaciones, o bien en el contexto de la nueva Ley N° 21.741, (V. y U.), de 2025 – D.O. 26.04.2025, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de atender fenómenos urbanos consolidados en el territorio, urgentes, que afectan a la población, se ha decidido revisar y actualizar la planificación territorial de nivel comunal para incorporar el enfoque preventivo y prospectivo para la reducción del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, aspectos esenciales para la implementación de un plan de reconstrucción de las áreas afectadas.

Lo anterior, incorporando además el enfoque de adaptación y mitigación al cambio climático, tal como establece la Ley Marco de cambio Climático y en armonía con los compromisos nacionales e internacionales que Chile ha adquirido:

- Las recomendaciones internacionales para mejorar la gestión y el manejo de desastres y, en este contexto, ha suscrito compromisos para mejorar la planificación urbana con el fin de construir ciudades seguras y resilientes. Esto, en el contexto del Marco de Sendai para la Reducción de Riesgo de Desastres 2015-2030, así como las Conferencias Internacionales sobre Cambio Climático y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2015-2030.
- La Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres (PNRRD) y su Plan Estratégico Nacional 2019-2030, liderada por la ex ONEMI, hoy Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), que obedece a los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Chile y a la necesidad de establecer el marco rector para fortalecer la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) al año 2030.

- El enfoque de prevención y prospectivo para la reducción de riesgo de desastres naturales y antrópicos y la adaptación al cambio climático, con medidas concretas que apuntan a la construcción de ciudades seguras y resilientes que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) ha adoptado para fortalecer integralmente el quehacer sectorial, el fortalecimiento y actualización de la Norma Técnica para edificaciones, la adecuación de la normativa de urbanismo y construcciones y la actualización y fortalecimiento de los instrumentos de planificación territorial (IPT).

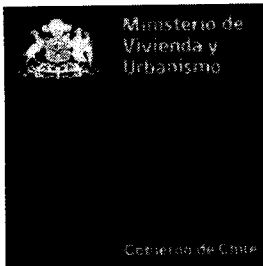
2.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del estudio estarán detallados en el Plan de Trabajo consensuado con el consultor, contemplando como mínimo diversas fases y actividades, referidas principalmente a:

- a) Elaboración del Estudio de Riesgo para las mencionadas cuatro (04) comunas, que incluirá principalmente el riesgo de incendios forestales y el riesgo de remoción en masa que podría venir aparejado con los siniestros.
- b) Elaboración de los expedientes para la tramitación del procedimiento excepcional, de acuerdo al artículo 27 de la Ley de Sismos y Catástrofes o del artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.741, de fenómenos urbanos consolidados en el territorio, que deberán contar con los siguientes antecedentes mínimos:
 - **Memoria Explicativa**, que incluirá un estudio de riesgo elaborado por profesional especialista.
 - **Ordenanza**, que contendrá las disposiciones reglamentarias necesarias, sobre materias relacionadas, directa o indirectamente, con la catástrofe y con el Plan de Reconstrucción de Valparaíso.
 - **Planos**, que expresen gráficamente las disposiciones de la Ordenanza.
- c) Llevar a cabo el procedimiento simplificado de aprobación de los planes reguladores comunales de que se trata, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 27 de la Ley de Sismos y Catástrofes o del artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.741, de fenómenos urbanos consolidados en el territorio, hasta su total aprobación.
- d) Elaborar recomendaciones especiales para la gestión del riesgo de desastres (obras y medidas de mitigación, sistemas de evacuación horizontal) y la propuesta de una cartera de inversión multisectorial.
- e) Elaborar recomendaciones para el ajuste y elaboración de los planes de emergencia comunales.

2.3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere la elaboración del estudio de riesgo a nivel de cuenca y los estudios de base necesarios para la elaboración de las propuestas de modificación de los planes reguladores comunales de Quilpué, Villa Alemana, Viña del Mar y Valparaíso, conforme a los requerimientos del artículo 27 de la Ley de Sismos y Catástrofes o del artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.741, de fenómenos



urbanos consolidados en el territorio, así como los expedientes para su total tramitación hasta su entrada en vigor.

El marco técnico metodológico para el desarrollo del estudio será el definido por la **Circular DDU 510** "Guía metodológica para la elaboración de estudios de riesgo de los planes reguladores del nivel comunal e intercomunal" y en lo que corresponda, **la Circular DDU 430**, considerando que el diseño de las modificaciones a los 4 PRC se ejecutará mediante los mecanismos excepcionales ya señalados.

Lo anterior, en el contexto de la declaración de zona afectada por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso mediante el Decreto N° 84, de fecha 02 de febrero de 2024 (D.O. 03.02.24), por la ocurrencia de incendios de gran consideración, siendo afectadas más de 7.955 hectáreas. Luego, mediante Ord. N° 349, de fecha 13 de febrero de 2024, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso informa que, para efectos de la aplicación de las disposiciones excepcionales de la Ley N° 16.282, de Sismos y Catástrofes, los siniestros ocurrieron en las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana.

2.4.- REUNIÓN DE INICIO

Esta jornada interna de trabajo incluirá una primera exposición del consultor a la Contraparte Técnica, en dependencias del MINVU u otro lugar a convenir. En esta etapa el consultor deberá realizar una presentación del plan de trabajo, para resolver los requerimientos técnicos y otras actividades necesarias para la ejecución del estudio, a fin de convenir y precisar productos, alcances y el detalle metodológico del trabajo ofertado, cuidando el estricto apego a las presentes bases de licitación.

La reunión se deberá realizar dentro de los cinco (05) primeros días corridos posteriores al inicio del contrato.

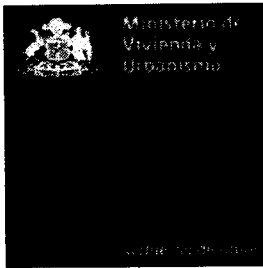
Los acuerdos tomados en la Reunión de Inicio, así como el ajuste metodológico definitivo deberán quedar refrendados en un "Acta de acuerdos", elaborada por el consultor, que deberán firmar la persona natural, el representante legal en el caso de las personas jurídicas o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores y el Administrador del Contrato del MINVU o quienes éstos designen, la cual formará parte integrante del contrato para todos los efectos legales. Dicha Acta de acuerdos deberá ser remitida al Administrador del Contrato del MINVU o a quien este designe, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles desde la fecha de celebración de la Reunión de Inicio. Asimismo, dicha acta deberá ser publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

2.5.- ETAPAS DEL ESTUDIO

El consultor deberá cumplir con los objetivos del Estudio, y con ello las etapas y plazos de este último, los cuales como máximo son los siguientes:

Etapa	Denominación	Producto	plazo ejecución por informe	% Pagos asociados
			(días contados)	
1	Plan de Inversión y Recomendaciones de Coordinación	Informe final	30	10%
		revisión 1	14	
		subsanción	14	
2	Información para el Segundo Informe	Segundo informe	60	15%
		revisión 2	21	
		subsanción	21	
		revisión 2	7	
		subsanción	7	
3	Aprobación y aprovechamiento	Tercer informe	90	20%
		revisión 3	21	
		subsanción	21	
		revisión 3	7	
		subsanción	7	
4	Vulnerabilidad y Riesgo	Cuarto informe	120	20%
		revisión 4	21	
		subsanción	21	
		revisión 4	7	
		subsanción	7	
5	Planificación y Aprobación Concejos Municipales	Quinto informe	120	25%
		revisión 5	21	
		subsanción	21	
		revisión 5	14	
		subsanción	14	
6	Plan de Inversión y Recomendaciones de Coordinación con Plan de Reconstrucción	Sexto informe	30	10%
		revisión 6	14	
		subsanción	14	
		revisión 6	7	
		subsanción	7	
Final		Informe final	750	100%

2.5.1. PRIMERA ETAPA: "AJUSTE METODOLÓGICO"



2.5.1.1.- Reunión Inicio de Etapa:

Para dar inicio al estudio, el consultor deberá presentar el detalle de la propuesta técnica en una "Reunión de Inicio" conforme o señalado en el punto 2.4.- "Reunión de inicio" de las presentes Bases Técnicas.

2.5.1.2.- Productos:

Se realizará el ajuste del Plan de Trabajo y la metodología ofertada en acuerdo con la Contraparte Técnica del MINVU.

El consultor deberá entregar el 1º Informe de avance, el que debe contener al menos la siguiente información:

- a. Metodología de trabajo ajustada: versión final de la metodología de trabajo, considerando objetivos, enfoque, etapas, herramientas y responsabilidades, consensuada con el mandante.
- b. Plan de trabajo ajustado: cronograma de actividades y entregables en formato *MS Project*.
- c. Plan de participación de actores claves conforme a la estrategia acordada con el mandante, y precisión de la metodología a aplicar. Se incluirá el diseño metodológico de las instancias participativas, actores a involucrar, objetivos, herramientas y productos esperados de la participación.
- d. Identificación preliminar de la información disponible, tal como: imágenes satelitales, cartografía, mapa amenazas CONAF, mapa ocurrencia incendios CONAF, estudios remoción en masa SERNAGEOMIN, catastro predios afectados MDSF, IDE y otras instituciones.
- e. Acta de acuerdo técnico: documento firmado entre consultor y Contraparte Técnica del MINVU, que valida la metodología y planes seleccionados.
- f. Registro de la convocatoria, la presentación utilizada, síntesis de conclusiones y observaciones levantadas en la reunión de inicio.

El plazo del consultor para la entrega del 1º informe de avance: Ajuste metodológico, es de treinta (30) días corridos o lo ofertado por el consultor, contabilizado desde el inicio de la vigencia del contrato.

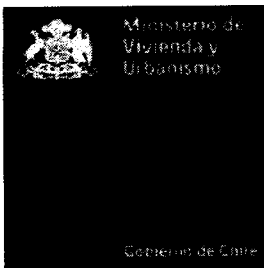
2.5.2.- SEGUNDA ETAPA: Información Base

2.5.2.1.- Levantamiento y Consolidación

Se realizará una gestión, recopilación y revisión de la información base disponible para la cuenca, sistema urbano y territorio sujeto a planificación (área de estudio). Esto incluye mapas de amenazas disponibles y/o todos los estudios sobre las amenazas de incendios forestales y remoción en masa realizados por los organismos técnicos de monitoreo de las amenazas (OTMA) a los que hace alusión el artículo 35 y 38 de la Ley 21.364, en este caso CONAF/SERNAFOR, SERNAGEOMIN y DOH MOP para el caso de cauces y quebradas.

Se incluirá también toda aquella información cartográfica levantada por diversos servicios públicos en el contexto de la catástrofe y aquella que consta en los planes reguladores vigentes de las comunas incluidas en el estudio.

Se deberá construir la base cartográfica para cada comuna, restituyendo la información disponible a escala 1:2.000 [imágenes satelitales según corresponda, cartografía de planes reguladores vigentes, levantamientos fotogramétricos realizados con drones, cartografía de la ocurrencia del incendio



(CIREN - SENAPRED), catastro de predios afectados -edificaciones y urbanizaciones realizado por MDS- ex ante y ex post].

2.5.2.2. Productos:

El consultor deberá entregar el 2º Informe de avance, el que debe contener al menos la siguiente información:

- ✓ Sistematización y consolidación de la información disponible para la cuenca y área de estudio.
- ✓ Elaboración de la cartografía base para la planificación, escala 1:2.000 o 1:5.000, para cada comuna.

Para el desarrollo de esta Etapa el consultor tendrá sesenta (60) días corridos o el plazo ofertado por el consultor, plazo que se computará a contar de la fecha de aprobación del 1º informe de avance: Ajuste metodológico.

2.5.3. TERCERA ETAPA: Preparación, amenazas y exposición

2.5.3.1.- Mapa de Actores

En esta etapa se debe considerar la construcción de un mapa de actores como actividad preparatoria para el proceso de planificación, aun cuando la participación se acota a los términos definidos en el artículo 27 de la Ley de Sismos y Catástrofes o a la decisión del planificador conforme a la aplicación del artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.741. No obstante, para garantizar la legitimidad del proceso y para fundar correctamente las decisiones de planificación se deberá contemplar al menos tres grupos relevantes:

- 1) Órganos de la Administración del Estado.
- 2) Actores territoriales o funcionales que no forman parte de la Administración del Estado.
- 3) Pueblos originarios reconocidos por el Convenio N° 169 de la OIT, respecto de los cuales se debe establecer la pertinencia de un proceso de Consulta Indígena.

Cabe señalar que los criterios y guías a emplear para la identificación de los actores sociales claves serán los establecidos en el Manual de Contenidos y Procedimientos para la Aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en los Instrumentos de Planificación Territorial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, contenido en la Circular Instructiva DDU 430. Finalmente, en cuanto a las herramientas de registro y caracterización de los actores, ambos procesos de gestión del riesgo y de planificación respectivamente aluden a un Mapa de Actores Sociales Clave, que se compone por tres elementos: **un catastro de actores, una matriz de caracterización de los actores** a partir de las categorías según tipo y su forma de relación con el territorio (regional, comunal, local o barrial), **un diagrama de relaciones** que grafica la manera en que interactúan los diferentes actores clave en el contexto comunal y local. La construcción del Mapa de Actores también constituye un antecedente útil para la elaboración del Estudio de Amenazas, con el objetivo de realizar entrevistas a aquellos actores directamente relacionados con las amenazas. Actores involucrados tanto por sus grados de participación en las diferentes fases del ciclo de riesgo de desastres como por la experiencia de gestión o afectación directa.

2.5.3.2.- Catastro y cuantificación de la Exposición

Se deberá elaborar un catastro detallado del sistema urbano expuesto de las 4 comunas.

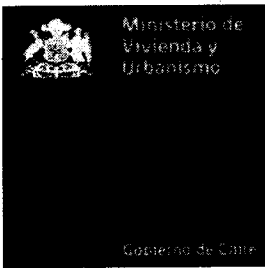
El área definida por la amenaza se sobrepone espacialmente tanto a la situación base como a las alternativas y anteproyecto del plan, de manera que se pueda localizar y cuantificar las personas, actividades, instalaciones o edificaciones expuestas a la amenaza. Las variables que se consideran en las zonas expuestas tienen relación con variables levantadas en la fase de diagnóstico de los distintos sistemas (catastro urbano del PRC), que permitan sustentar el cálculo de los indicadores de vulnerabilidad que se elaborará en la siguiente etapa del estudio.

Lo importante es la escala de resolución de dicha información la que debe ser consistente con la zonificación de amenazas. Es por esto que se propone preferentemente una escala a nivel de manzana (1:2.000 o 1:5.000)

Conforme a la Circular **DDU 510** las variables mínimas para cuantificar la exposición serán:

Cuadro 2-3: Variables catastro base para cuantificar la exposición

Categoría	Variables
• Población, hogares y viviendas:	<ul style="list-style-type: none"> - Población por edad - Población migrante y/o por grupos de pueblos indígenas - Personas con necesidades especiales - Viviendas según materialidad de construcción - Viviendas según estado de conservación - Viviendas por habitaciones exclusivas de dormitorios - Hogares por niveles socioeconómicos o nivel de pobreza - Hogares por nivel de educación del jefe de hogar - Permisos de edificación - Organizaciones sociales
• Bienes Raíces:	<ul style="list-style-type: none"> - Superficie construida por destino - Materialidad y calidad de la edificación - Año de construcción - Tamaño predial
• Equipamientos:	<ul style="list-style-type: none"> - Equipamientos por tipo (salud, educación, seguridad, etc) - Capacidad de atención de público de equipamientos - Áreas verdes
• Áreas de Concesión de las Empresas Sanitarias:	<ul style="list-style-type: none"> - Área de concesión - Red de agua potable o sistemas de abastecimiento rural (APR) - Red de alcantarillado, plantas de tratamiento - Red de aguas lluvias - Cartera de proyectos de mejoramiento o expansión
• Recursos de valor natural:	<ul style="list-style-type: none"> - Humedales - Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE) - Áreas de protección de la Biodiversidad - Parques y Reservas Marinas - Santuarios de la Naturaleza - Monumentos Naturales
• Recursos de valor patrimonial y cultural.	<ul style="list-style-type: none"> - Monumentos históricos - Monumentos Arqueológicos - Zonas Típicas - Sitios Arqueológicos
• Pueblos Indígenas	<ul style="list-style-type: none"> - Comunidades indígenas - Tierras indígenas - Sitios ceremoniales
• Movilidad:	<ul style="list-style-type: none"> - Redes de transporte público - Jerarquía vial - Red no motorizada (ciclo vías, peatonales) - Flujos vehiculares y peatonales - Terminales, paraderos, estaciones - Cartera de proyectos de transporte y movilidad
• Infraestructura energética	<ul style="list-style-type: none"> - Infraestructura de generación eléctrica - Redes de distribución, subestaciones eléctricas - Planes de expansión de transmisión, generación eléctrica - Redes y estaciones de combustible



2.5.3.3.- Estudio de Amenazas

En esta etapa se realizará el análisis y caracterización de las amenazas (diagnóstico, zonificación, niveles, mapa de amenazas, informe técnico) presentes en la cuenca, se debe contextualizar el entorno geográfico inmediato de las amenazas, dado que, aun cuando se generen fuera del área urbana o territorio de planificación, igualmente pueden afectar las zonas a regular, sistema urbano y territorio sujeto a planificación (área de estudio), a partir de los insumos recabados, esto es: incendio forestal y remoción en masa (y su relación con la amenaza de inundación relacionada con cauces y quebradas).

Los insumos cartográficos mínimos con los que se debe contar para iniciar un estudio de amenazas corresponden a:

- Modelo Digital de Elevaciones (DEM, por sus siglas en inglés) de una resolución acorde a la escala del estudio. Fuera del área de planificación urbana, se podría considerar el uso de modelos digitales de libre acceso.
- Base cartográfica que represente los elementos geográficos y urbanos más relevantes (como cuerpos de agua, vialidad, trama urbana, etcétera).
- Coberturas que representen las áreas urbanas y de extensión urbana vigentes. A su vez, se debe tener claridad sobre los estudios en desarrollo para la modificación del PREMVAL en materia de riesgo.

El estudio de amenaza involucra la zonificación de las amenazas mediante niveles diferenciados, la confección del mapa de amenaza (para cada una de las amenazas evaluadas) y el informe técnico que lo fundamenta.

2.5.3.4.- Productos

El consultor deberá entregar el 3° Informe de avance, el que debe contener al menos la siguiente información:

- ✓ Mapa de actores.
- ✓ Catastro urbano/exposición, escala 1:2.000 o 1:5.000 y cuantificación de la exposición.
- ✓ Análisis y caracterización de las amenazas.
- ✓ Mapa de amenazas ajustado a la escala de trabajo 1:2.000 o 1:5.000 que incluya el territorio sujeto a planificación.

Para el desarrollo de esta Etapa el consultor tendrá noventa (90) días corridos o el plazo ofertado por el consultor, plazo que se computará a contar de la fecha de aprobación del 2° informe de avance: Información Base.

2.5.4.- CUARTA ETAPA: Vulnerabilidad y Riesgo

En esta etapa se realizará el análisis y evaluación de la vulnerabilidad de cada sistema urbano expuesto (cada comuna), elaborando además el mapa de la vulnerabilidad, señalando los niveles.

De acuerdo a lo señalado en la Circular **DDU 510** las dimensiones, factores y variables para el cálculo de los niveles de vulnerabilidad serán los siguientes:

Cuadro 2-4: Dimensiones, Factores y variables para el cálculo de los niveles de la vulnerabilidad en caso de PRC

FACTORES DE VULNERABILIDAD						
CONDICIONES DE VULNERABILIDAD		CONDICIONES DE VULNERABILIDAD			CONDICIONES DE VULNERABILIDAD	
CONDICIONES DE VULNERABILIDAD	CONDICIONES DE VULNERABILIDAD	CONDICIONES DE VULNERABILIDAD	CONDICIONES DE VULNERABILIDAD	CONDICIONES DE VULNERABILIDAD	CONDICIONES DE VULNERABILIDAD	CONDICIONES DE VULNERABILIDAD
ENFOQUE CAPACIDADES	Nivel educacional jefe hogar	Densidad habitacional	Hacinamiento	Ancho de circulaciones y estado de pavimentos	Escasez hídrica	Exposición a contaminantes norma primaria
	Personas con necesidades especiales	Materiales y estado de conservación	Allegamiento urbano	Condiciones de urbanización (agua, saneamiento y aguas lluvias)	Nivel de intervención o degradación ambiental de ecosistemas naturales	Exposición al ruido
	Pobresas Hogares (T1 40% según RBA)	Tamaño predial	Irregularidad de la tenencia y ocupación informal	Infraestructura seguridad (luminarias y grifos)		
		Equipamiento público crítico esencial				
		Infraestructura crítica				
	ENFOQUE SUSCEPTIBILIDAD - CONDICIONES					

Luego, se elaborará la matriz de riesgo con el respectivo análisis de como interactúan los niveles de amenaza y de vulnerabilidad, para la definición del riesgo y sus niveles. Y se construirá un mapa síntesis con la zonificación de los niveles de riesgo por cada comuna.

En esta etapa el producto que se obtiene para el desarrollo del estudio de riesgo es un mapa síntesis de la zonificación del riesgo en fase diagnóstico que simboliza el territorio de estudio según niveles de riesgo, como resultado de la aplicación de la matriz de análisis. En consecuencia, se obtendrá la delimitación de las áreas de riesgo extremo, muy alto, alto, moderado, bajo y poco significativo.

El análisis del riesgo será prospectivo, es decir, el ejercicio de análisis de riesgo debe realizarse en situación base y situación proyectada.

2.5.4.1.- Productos

El consultor deberá entregar el 4º Informe de avance, el que debe contener al menos la siguiente información:

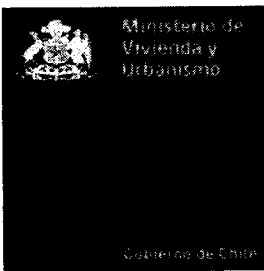
- ✓ Análisis y evaluación de la vulnerabilidad de cada sistema urbano expuesto, conforme a las dimensiones, factores y variables antes señaladas.
- ✓ Mapa de la Vulnerabilidad por cada comuna (mapa síntesis).
- ✓ Matriz de Riesgo por cada amenaza por cada comuna.
- ✓ Mapa de riesgo por cada comuna (mapa síntesis).

Para el desarrollo de esta Etapa el consultor tendrá ciento veinte (120) días corridos o el plazo ofertado por el consultor, plazo que se computará a contar de la fecha de aprobación del 3º informe de avance: Preparación, amenazas y exposición.

2.5.5.- QUINTA ETAPA: Planificación y Aprobación Concejos Municipales

En esta etapa se realizará la definición de las áreas de riesgo y las normas urbanísticas *ad hoc*.

Se tomarán las decisiones de planificación para definir las medidas de reconfiguración espacial para garantizar entre otros la conectividad y los desplazamientos de evacuación (evaluación y diseño del



sistema de circulaciones, vías de evacuación y zonas seguras). En este sentido se debe realizar una evaluación de las vías de evacuación.

Para el caso del sistema de movilidad urbana y de la vialidad estructurante, el análisis de riesgo se relaciona con la definición de las vías de evacuación y las zonas de seguridad. Las vías de evacuación se definen primero en términos de su capacidad, fundamentando técnicamente sus ensanches propuestos para cada PRC, y segundo, en términos de continuidad de rutas mínimas, sus posibles aperturas, para mejorar la conectividad entre el área a evacuar y las zonas de seguridad, ante una emergencia, recogiendo los aprendizajes de la catástrofe ocurrida y el correlato con la modificación de las vías de nivel intercomunal que se encuentra ejecutando la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso para el PREMVAL. Del mismo modo, será necesario evaluar la capacidad de carga de las zonas de seguridad que se requerirán, de manera que sean consistentes con la población a evacuar, para asegurar que los equipamientos, áreas verdes o espacios públicos que se definan como zonas de seguridad puedan adoptar esta función.

Igualmente, deberán integrarse a la planificación la definición de las obras y medidas de mitigación contempladas en el Plan de Reconstrucción de Valparaíso, sin perjuicio de la definición de otras requeridas para la gestión del riesgo de desastres.

Se contemplarán además las actividades propias del procedimiento de consulta pública y las respectivas aprobaciones de los Concejos Municipales, que den sustentabilidad a la aplicación de cualquiera de los mecanismos de aprobación excepcionales de modificación de los PRC (ya sea artículo 27 de la ley de Sismos y Catástrofes o artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.741).

Previo al señalado proceso de aprobación se deberá realizar, una audiencia pública en cada comuna, para exponer el anteproyecto a la comunidad, en la forma establecida en la Ordenanza de Participación Ciudadana de la respectiva Municipalidad.

2.5.5.1.- Productos

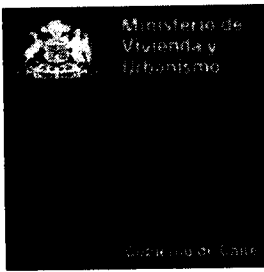
El consultor deberá entregar el 5° Informe de avance, el que debe contener al menos la siguiente información:

- ✓ Propuesta de proyecto del plan con la definición de las áreas de riesgo, normas y condiciones urbanísticas, el diseño del sistema de circulaciones, vías de evacuación y zonas seguras.
- ✓ Integración y propuesta de medidas y obras de mitigación para la GRD.
- ✓ Informe de evaluación de las observaciones recibidas de la comunidad durante la exposición de 30 días, con la evaluación técnica de cada una y la propuesta de como acogerla -o no- para el Concejo Municipal.
- ✓ Documento en que conste citación a cada Concejo Municipal, para presentar las propuestas de modificación de los respectivos PRC.

Para el desarrollo de esta Etapa el consultor tendrá ciento veinte (120) días corridos o el plazo ofertado por el consultor, plazo que se computará a contar de la fecha de aprobación del 4° informe de avance: Vulnerabilidad y Riesgo.

2.5.6.- SEXTA ETAPA: Plan de Inversiones y Recomendaciones coordinado con Plan de Reconstrucción, e informe final

En esta última etapa se elaborará un Plan Multisectorial de inversiones, medidas y obras de mitigación en coherencia con las medidas y acciones contenidas en el Plan de Reconstrucción de Valparaíso y



su estado de avance tendientes a la correcta gestión del riesgo de desastres. Este plan consistirá en al menos un listado de iniciativas priorizadas, identificando responsables, costos, fuentes probables de financiamiento y actores involucrados, públicos y privados.

Se elaborará un documento con recomendaciones para el ajuste o elaboración del plan de emergencias para cada municipalidad.

Del mismo modo se deberán evaluar los planes de emergencia de cada comuna entregando recomendaciones para su mejora. En caso de no existir se entregarán las recomendaciones para su elaboración. Esto se realizará en coordinación con SENAPRED, por lo que deberán considerarse una propuesta de reuniones específicas para ese fin con su respectiva calendarización considerándolas desde la quinta etapa de este estudio.

2.5.6.1.- Reunión de cierre informe final:

Instancia de reunión final de la etapa mediante la cual se podrán dar por subsanadas las observaciones realizadas por la Contraparte Técnica, al sexto informe. Esta reunión deberá ser programada dentro del plazo de subsanación de las observaciones de la etapa.

La reunión será una jornada interna de trabajo que incluirá una exposición a la Contraparte Técnica, en dependencias del MINVU, otro lugar a convenir. El consultor deberá realizar una presentación sobre la resolución de los requerimientos técnicos pendientes.

2.5.6.2.- Productos

El consultor deberá entregar el 6º Informe de avance, el que debe contener al menos la siguiente información:

- ✓ Propuesta de Plan Multisectorial de inversiones (obras y medidas de mitigación).
- ✓ Propuesta de recomendaciones para los planes de emergencia de cada municipalidad acordadas con SENAPRED.

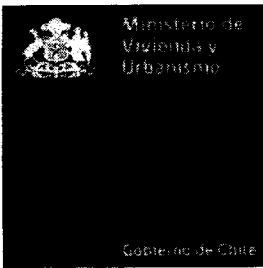
Asimismo, el consultor deberá entregar un informe consolidado que se denomina "Informe final" que deberá contener al menos la siguiente información:

- ✓ Informe final que congregará todos los productos del estudio consignados de manera correlativa y coordinada, más un resumen ejecutivo.
- ✓ Expedientes finales para la aprobación de las modificaciones a cada uno de los PRC de cada comuna que estarán compuestos por:
 - a) Expediente Técnico: Memoria Explicativa, Ordenanza y planos.
 - b) Expediente Administrativo: medios de verificación y documentos que respalden el cumplimiento de procesos y procedimientos para la aprobación de las modificaciones a través del mecanismo excepcional que corresponda.

Para el desarrollo de esta Etapa el consultor tendrá treinta (30) días corridos o el plazo ofertado por el consultor, plazo que se computará a contar de la fecha de aprobación del 5º informe de avance: Planificación y Aprobación Consejos Municipales.

2.6. OPERATORIA DEL ESTUDIO

2.6.1.- REUNIONES DE COORDINACIÓN



El presente Estudio, considera instancias de interacción permanente entre el consultor y la Contraparte Técnica del MINVU de acuerdo a lo convenido en el Acta de acuerdos de la Reunión de Inicio. Estas reuniones programadas por cada etapa no serán impedimento para que, de estimarse necesario, tanto el consultor como la Contraparte Técnica del MINVU puedan solicitar instancias adicionales de reunión para discutir aspectos que se consideren relevantes en torno a la materia abordada en el presente estudio.

Cada una de esas reuniones deberá refrendarse con un acta de acuerdos que elaborará el consultor en acuerdo con la Contraparte Técnica del MINVU.

Las reuniones programadas serán:

- 1) **Reunión de inicio** (1): conforme a lo ya descrito en el punto 2.4.- "Reunión de inicio", de las presentes Bases Técnicas.
- 2) **Reunión de cierre** (1): conforme a lo ya descrito en el punto 2.5.6.1.- "Reunión de cierre informe final", de las presentes Bases Técnicas.
- 3) **Exposiciones** (5): al finalizar cada etapa se realizará una reunión final en la que el consultor expondrá a la Contraparte Técnica del MINVU los resultados de la misma y se abordarán temas de coordinación para la realización de la siguiente etapa. La sexta etapa no requerirá la realización de una exposición dado que será reemplazada por la reunión de cierre.

Como mínimo el Coordinador del estudio o jefe de proyecto, el Profesional especialista 1 responsable del diseño normativo y el Profesional especialista 7 responsable de la coordinación de los estudios en las respectivas comunas deberán asistir a cada una de las exposiciones de fin de etapa. No obstante, en caso de que la Contraparte Técnica lo requiera, deberán sumarse otros profesionales del equipo consultor.

Tanto en la reunión de inicio como en la de cierre, deberá presentarse el equipo de trabajo en su totalidad, incluyendo al coordinador del estudio.

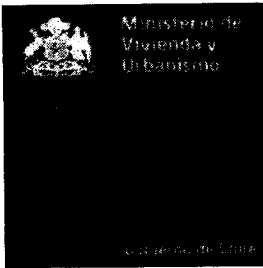
El consultor levantará acta de cada una de las reuniones realizadas, la que contendrá los acuerdos alcanzados en cada una de ellas, las que serán enviadas vía correo electrónico, en un plazo máximo de tres (03) días, a la Contraparte Técnica del MINVU y al Administrador del Contrato.

2.6.2.- ENTREGA DE LOS INFORMES

El consultor deberá entregar los informes correspondientes en la Sección Partes y Archivos del MINVU dentro de los plazos indicados en su oferta.

Los informes deberán ser presentados en formato digital, un (01) dispositivo *pendrive* mediante archivos editables y en formato físico, un (01) ejemplar en soporte papel. Asimismo, se deberá presentar un (01) ejemplar de planos impresos y en archivo digital y así como esquemas, cuadros, tablas, entre otros, utilizados en la etapa respectiva, además de cualquier otro archivo desarrollado o que se haya utilizado como fuente de análisis, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte Técnica del MINVU podrá solicitar un formato distinto al señalado, en caso de ser necesario.

Cada informe entregado deberá incluir una presentación en *Microsoft Power Point* o similar con la síntesis de la etapa. La entrega de cada etapa, así como las correcciones de la misma, y adendas a que hubiere lugar, serán consolidadas en un documento final, en forma posterior al visto bueno de la Contraparte Técnica del MINVU que fija la culminación de cada etapa.



El informe en formato físico se deberá entregar en un archivador blanco de dos perforaciones, tamaño oficio con carátula que identifique el estudio respectivo, el número de informe y edición, en el frente y el lomo. Los textos se deberán entregar en formato carta u oficio con páginas numeradas correlativamente.

La Contraparte Técnica del MINVU revisará, analizará y aprobará o formulará observaciones a los informes entregados conforme a los plazos máximos ofertados por cada etapa.

La aprobación de los informes deberá constar en una "Declaración de conformidad del servicio contratado" emitida por la Contraparte Técnica del MINVU, la que se comunicará al consultor por correo electrónico dirigido al Coordinador del estudio o Jefe de Proyecto.

Las observaciones a los informes serán comunicadas al consultor por correo electrónico dirigido al coordinador del estudio. Una vez hecha la comunicación, se considera una iteración en el proceso de formulación y subsanación de observaciones, la cual no podrá exceder los plazos máximos establecidos en las columnas de Revisión 1 y 2 (CT) y Subsanación 1 y 2 (Consultor) del siguiente cuadro "Plazos para entrega de informes y revisión"

PLAZOS PARA ENTREGA DE INFORMES Y REVISIÓN							
ENTREGAS	PRODUCTOS	EJECUCIÓN (consultor) días corridos	REVISIÓN 1 (CT) días corridos	SUBSANACIÓN 1 (consultor) días corridos	REVISIÓN 2 (CT) días corridos	SUBSANACIÓN 2 (consultor) días corridos	TOTAL
Etapa 1	Informe 1	30	14	14	0	0	58
Etapa 2	Informe 2	60	21	21	7	7	116
Etapa 3	Informe 3	90	21	21	7	7	146
Etapa 4	Informe 4	120	21	21	7	7	176
Etapa 5	Informe 5	120	21	21	14	14	190
Etapa 6	Informe 6	30	14	14	7	7	72
TOTAL		450	112	112	42	42	758

III. ANEXOS

ANEXO 1a

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE (para persona natural)

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
Nombre	
Rol Único Nacional	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Correo electrónico	
Dirección <i>web</i>	

IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DEL ESTUDIO O JEFE DE PROYECTO	
Nombre	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	

ANEXO 1b

**ANTECEDENTES DEL PROPONENTE
(para persona jurídica)**

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
Razón social	
Rol Único Tributario	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Correo electrónico	
Dirección <i>web</i>	

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
Rol Único Nacional	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	

IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DEL ESTUDIO O JEFE DE PROYECTO	
Nombre	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	

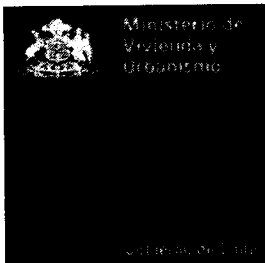
ANEXO 1c

**ANTECEDENTES DEL PROPONENTE
(para Unión Temporal De Proveedores)**

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES PARTICIPANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES		
Persona natural o jurídica	Nombre o razón social	Rol Único Nacional o Rol Único Tributario

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL	
Nombre	
Rol Único Nacional	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	
Nombre/Razón Social y RUN/RUT a quien se le realizará el pago	

IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DEL ESTUDIO O JEFE DE PROYECTO	
Nombre	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	



ANEXO 2a

DECLARACIÓN SIMPLE PARA CONDICIONES DEL SERVICIO (para persona natural)

Yo, _____, RUN N° _____, domiciliado en _____, para los efectos de la presente oferta, declaro que conozco y me comprometo a dar cumplimiento íntegro, completo y oportuno, a todas las condiciones establecidas en los puntos 2.2.- "OBJETIVOS DEL ESTUDIO", 2.3.- "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO", 2.5.- "ETAPAS DEL ESTUDIO" y 2.6.- "OPERATORIA DEL ESTUDIO", todos de las Bases Técnicas.

Firma

_____ de _____ de 2026.

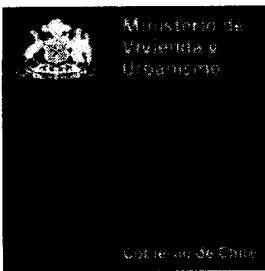
ANEXO 2b

DECLARACIÓN SIMPLE PARA CONDICIONES DEL SERVICIO (para persona jurídica)

Yo _____, RUN N° _____, domiciliado en _____, en mi calidad de representante legal del proveedor _____, RUT N° _____, para los efectos de la presente oferta, declaro que conozco y me comprometo a dar cumplimiento íntegro, completo y oportuno, a todas las condiciones establecidas en los puntos 2.2.- "OBJETIVOS DEL ESTUDIO", 2.3.- "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO", 2.5.- "ETAPAS DEL ESTUDIO" y 2.6.- "OPERATORIA DEL ESTUDIO", todos de las Bases Técnicas.

Firma representante(s) legal(es)

_____ de _____ de 2026.



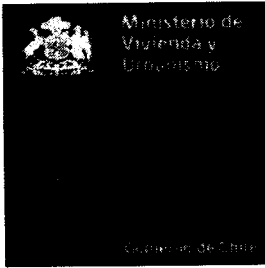
ANEXO 2c

**DECLARACIÓN SIMPLE PARA CONDICIONES DEL SERVICIO
(para Unión Temporal de Proveedores)**

Yo _____, RUN N° _____, domiciliado en _____, en mi calidad de representante de la Unión Temporal de Proveedores compuesta por los integrantes _____, RUT N° _____; Y, _____, RUT N° _____, para los efectos de la presente oferta, declaro que conozco y me comprometo a dar cumplimiento íntegro, completo y oportuno, a todas las condiciones establecidas en los puntos 2.2.- "OBJETIVOS DEL ESTUDIO", 2.3.- "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO", 2.5.- "ETAPAS DEL ESTUDIO" y 2.6.- "OPERATORIA DEL ESTUDIO", todos de las Bases Técnicas.

Firma representante(s) legal(es)

_____ de _____ de 2026.



ANEXO 3

CERTIFICADO COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL

El firmante, en su calidad de cliente del proponente _____,
RUN/RUT N° _____, recomienda a este dado que cumple fielmente con todo lo expuesto a
continuación:

- a. El proponente cumplió con el servicio requerido.
- b. El proponente manejó de buena forma los imprevistos y problemas presentados durante la prestación del servicio.
- c. El proponente cumplió con todas las actividades programadas para la prestación del servicio.
- d. El proponente contó con un equipo humano y técnico calificado durante toda la prestación del servicio.
- e. El servicio prestado resultó satisfactorio para el organismo contratante.

Descripción del Servicio recibido	
Período en que se realizó la prestación	
Nombre/Razón Social del contratante	
RUN/RUT del contratante	
Nombre del funcionario	
RUN del funcionario	
Cargo del funcionario	
Número telefónico y correo electrónico del funcionario	

Firma

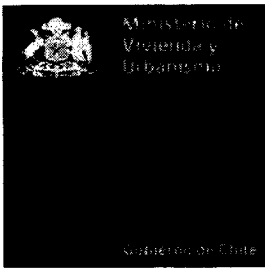
_____ de _____ de 2026.

ANEXO 5

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL ESTUDIO

Plazo para entrega de informes, revisiones y subsanación de observaciones						
ETAPA	Ejecución (días corridos) [Consultor]	Revisión 1 (días corridos) [CT]	Subsanación observaciones 1 (días corridos) [Consultor]	Revisión 2 (días corridos) [CT]	Subsanación observaciones 2 (días corridos) [Consultor]	TOTAL
Etapa 1 "Ajuste metodológico"		14	14	0	0	
Etapa 2 "Información Base"		21	21	7	7	
Etapa 3 "Preparación, amenazas y exposición"		21	21	7	7	
Etapa 4 "Vulnerabilidad y Riesgo"		21	21	7	7	
Etapa 5 "Planificación y Aprobación Concejos Municipales"		21	21	14	14	
Etapa 6 "Plan de Inversiones y Recomendaciones coordinado con Plan de Reconstrucción, e informe final"		14	14	7	7	
Total		112	112	42	42	

Notas:



1. Completar con la cantidad de días corridos a proponer en la columna de "Ejecución", para cada etapa del estudio.
2. La propuesta no podrá ser superior a treinta (30) días corridos, en la Etapa 1; no podrá ser superior a sesenta (60) días corridos en la Etapa 2; no podrá ser superior a noventa (90) días corridos en la Etapa 3; no podrá ser superior a ciento veinte (120) días corridos en la Etapa 4; no podrá ser superior a ciento veinte (120) días corridos en la Etapa 5; y no podrá ser superior a treinta (30) días corridos en la Etapa 6, y, en caso de serlo en cualquiera de ellas, será declarada inadmisibile.
3. La propuesta para la ejecución del estudio no podrá ser superior a cuatrocientos cincuenta (450) días corridos, sin considerar los días de revisiones de la Contraparte Técnica del MINVU y subsanación de observaciones (plazos indicados, corresponden a plazos fijos, no ofertables).

Firma

_____ de _____ de 2026.

ANEXO 6

PLAN DE TRABAJO

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	DESCRIPCIÓN	ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO	HORAS DE TRABAJO	RESPONSABLE	
				NOMBRE	CARGO

Firma

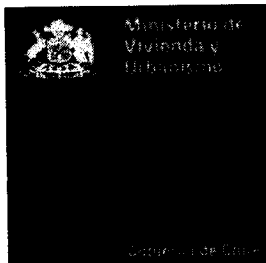
_____ de _____ de 2026.



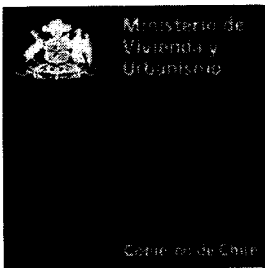
ANEXO 7

INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

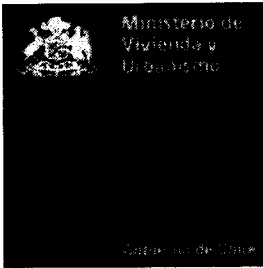
COORDINADOR DEL ESTUDIO (JEFE DE PROYECTO)		
ANTECEDENTES PERSONALES		
Nombre completo		
Rol Único Nacional		
ANTECEDENTES ACADÉMICOS		
Profesión	Título	
	Año de obtención	
	Institución	
Postgrado/Postítulo		
EXPERIENCIA EN ESTUDIOS Y/O TRABAJOS (se debe repetir por cada proyecto similar en que haya participado) (esta experiencia debe ser respaldada por los respectivos contratos o certificados de experiencia)		
Persona contratante	Nombre o Razón social	
	RUN o RUT	
Datos de referencia del mandante	Nombre	
	RUN	
	Cargo	
	Teléfono móvil	
	Correo electrónico	
Antecedentes del estudio o trabajo		
Descripción del estudio o trabajo		
Rol cumplido en el estudio o trabajo		
Período de ejecución	Inicio	
	Término	
PROFESIONAL ESPECIALISTA 1		
ANTECEDENTES PERSONALES		
Nombre completo		
Rol Único Nacional		
ANTECEDENTES ACADÉMICOS		
Profesión	Título	
	Año de obtención	
	Institución	
Postgrado/Postítulo		
EXPERIENCIA EN ESTUDIOS Y/O TRABAJOS (se debe repetir por cada proyecto similar en que haya participado) (esta experiencia debe ser respaldada por los respectivos contratos o certificados de experiencia)		
Persona contratante	Nombre o Razón social	
	RUN o RUT	
Datos de referencia del mandante	Nombre	
	RUN	
	Cargo	
	Teléfono móvil	
	Correo electrónico	
Antecedentes del estudio o trabajo		
Descripción del estudio o trabajo		
Rol cumplido en el estudio o trabajo		
Período de ejecución	Inicio	



		Término	
PROFESIONAL ESPECIALISTA 2			
ANTECEDENTES PERSONALES			
Nombre completo			
Rol Único Nacional			
ANTECEDENTES ACADÉMICOS			
Profesión	Título		
	Año de obtención		
	Institución		
Postgrado/Postítulo/Curso			
EXPERIENCIA EN ESTUDIOS Y/O TRABAJOS (se debe repetir por cada proyecto similar en que haya participado) (esta experiencia debe ser respaldada por los respectivos contratos o certificados de experiencia)			
Persona contratante	Nombre o Razón social		
	RUN o RUT		
	Datos de referencia del mandante		
Dato	Nombre		
	RUN		
	Cargo		
	Teléfono móvil		
	Correo electrónico		
Antecedentes del estudio o trabajo			
Descripción del estudio o trabajo			
Rol cumplido en el estudio o trabajo			
Período de ejecución	Inicio		
	Término		
PROFESIONAL ESPECIALISTA 3			
ANTECEDENTES PERSONALES			
Nombre completo			
Rol Único Nacional			
ANTECEDENTES ACADÉMICOS			
Profesión	Título		
	Año de obtención		
	Institución		
Postgrado/Postítulo/Curso			
EXPERIENCIA EN ESTUDIOS Y/O TRABAJOS (se debe repetir por cada proyecto similar en que haya participado) (esta experiencia debe ser respaldada por los respectivos contratos o certificados de experiencia)			
Persona contratante	Nombre o Razón social		
	RUN o RUT		
	Datos de referencia del mandante		
Dato	Nombre		
	RUN		
	Cargo		
	Teléfono móvil		
	Correo electrónico		
Antecedentes del estudio o trabajo			
Descripción del estudio o trabajo			
Rol cumplido en el estudio o trabajo			
Período de ejecución	Inicio		
	Término		
PROFESIONAL ESPECIALISTA 4			
ANTECEDENTES PERSONALES			
Nombre completo			
Rol Único Nacional			
ANTECEDENTES ACADÉMICOS			



Profesión	Título	
	Año de obtención	
	Institución	
Postgrado/Postítulo/Curso		
EXPERIENCIA EN ESTUDIOS Y/O TRABAJOS (se debe repetir por cada proyecto similar en que haya participado) (esta experiencia debe ser respaldada por los respectivos contratos o certificados de experiencia)		
Persona contratante	Nombre o Razón social	
	RUN o RUT	
Datos de referencia del mandante	Nombre	
	RUN	
	Cargo	
	Teléfono móvil	
	Correo electrónico	
Antecedentes del estudio o trabajo		
Descripción del estudio o trabajo		
Rol cumplido en el estudio o trabajo		
Período de ejecución	Inicio	
	Término	
PROFESIONAL ESPECIALISTA 5		
ANTECEDENTES PERSONALES		
Nombre completo		
Rol Único Nacional		
ANTECEDENTES ACADÉMICOS		
Profesión	Título	
	Año de obtención	
	Institución	
Postgrado/Postítulo/Curso		
EXPERIENCIA EN ESTUDIOS Y/O TRABAJOS (se debe repetir por cada proyecto similar en que haya participado) (esta experiencia debe ser respaldada por los respectivos contratos o certificados de experiencia)		
Persona contratante	Nombre o Razón social	
	RUN o RUT	
Datos de referencia del mandante	Nombre	
	RUN	
	Cargo	
	Teléfono móvil	
	Correo electrónico	
Antecedentes del estudio o trabajo		
Descripción del estudio o trabajo		
Rol cumplido en el estudio o trabajo		
Período de ejecución	Inicio	
	Término	
PROFESIONAL ESPECIALISTA 6		
ANTECEDENTES PERSONALES		
Nombre completo		
Rol Único Nacional		
ANTECEDENTES ACADÉMICOS		
Profesión	Título	
	Año de obtención	
	Institución	
Postgrado/Postítulo/Curso		
EXPERIENCIA EN ESTUDIOS Y/O TRABAJOS		



(se debe repetir por cada proyecto similar en que haya participado) (esta experiencia debe ser respaldada por los respectivos contratos o certificados experiencia)		
Persona contratante	Nombre o Razón social	
	RUN o RUT	
Datos de referencia del mandante	Nombre	
	RUN	
	Cargo	
	Teléfono móvil	
	Correo electrónico	
Antecedentes del estudio o trabajo		
Descripción del estudio o trabajo		
Rol cumplido en el estudio o trabajo		
Período de ejecución	Inicio	
	Término	
PROFESIONAL ESPECIALISTA 7		
ANTECEDENTES PERSONALES		
Nombre completo		
Rol Único Nacional		
ANTECEDENTES ACADÉMICOS		
Profesión	Título	
	Año de obtención	
	Institución	
Postgrado/Postítulo/Curso		
EXPERIENCIA EN ESTUDIOS Y/O TRABAJOS		
(se debe repetir por cada proyecto similar en que haya participado) (esta experiencia debe ser respaldada por los respectivos contratos o certificados de experiencia)		
Persona contratante	Nombre o Razón social	
	RUN o RUT	
Datos de referencia del mandante	Nombre	
	RUN	
	Cargo	
	Teléfono móvil	
	Correo electrónico	
Antecedentes del estudio o trabajo		
Descripción del estudio o trabajo		
Rol cumplido en el estudio o trabajo		
Período de ejecución	Inicio	
	Término	

Firma

_____ de _____ de 2026.

ANEXO 8

PROPUESTA ECONÓMICA

En el presente anexo, se debe ingresar el monto neto correspondiente al Estudio “Elaboración de la modificación de los Planes Reguladores Comunes de Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana y Valparaíso”, considerándose el presupuesto estimado de \$600.000.000.- (Seiscientos millones de pesos) indicado en el punto 1.6.6.- “Presupuesto estimado” de las Bases Administrativas:

	DESCRIPCIÓN	TOTAL NETO
1	Estudio “Elaboración de la modificación de los Planes Reguladores Comunes de Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana y Valparaíso”.	\$
IVA		
TOTAL SERVICIO		

Declare si en su oferta económica entrega servicios exentos de impuestos (Marque con una x)	SÍ	NO

Firma

____ de _____ de 2026.

ANEXO 9

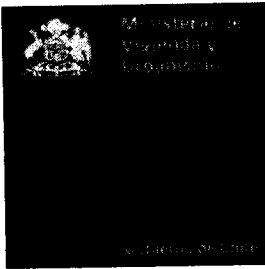
El presente Anexo no será requerido, sólo corresponde a un apoyo para los oferentes, en donde podrán revisar el cumplimiento de la documentación requerida para evaluar la admisibilidad de su oferta, según lo dispuesto en el punto 1.6.- "Requisitos de admisibilidad", de las bases administrativas.

CONDICIÓN TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
Condiciones del servicio: Ingresar Anexo 2a, 2b o 2c	
Plazo de ejecución del estudio no superior a 450 días corridos (Anexo 5)	
Conformación del equipo requerido	
El equipo está compuesto por al menos ocho (08) profesionales	
El jefe de proyecto o coordinador del estudio cuenta con título profesional de Arquitecto o Arquitecto Urbanista y adjunta título o certificado de título (letra a)	
El profesional especialista 1 cuenta con título profesional de Arquitecto o Arquitecto Urbanista y adjunta título o certificado de título (letra b)	
El profesional especialista 2 cuenta con título profesional de Geólogo, Geógrafo, Ingeniero en Geografía o Ingeniero Civil en Geografía y adjunta título o certificado de título (letra c)	
El profesional especialista 3 cuenta con título profesional del área de las Ciencias Sociales o Sociología y adjunta título o certificado de título (letra d)	
El profesional especialista 4 cuenta con título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Civil en Transporte y adjunta título o certificado de título (letra e)	
El profesional especialista 5 cuenta con título profesional del área de las Ciencias Sociales o Sociología y adjunta título o certificado de título (letra f)	
El profesional especialista 6 cuenta con título profesional de Geógrafo, Ingeniero en Geografía o Cartógrafo y adjunta título o certificado de título (letra g)	
El profesional especialista 7 cuenta con título profesional de Arquitecto, Arquitecto Urbanista, Planificador Urbano, Geógrafo o Ingeniero en Geografía y adjunta título o certificado de título (letra g)	
El presupuesto corresponde según lo señalado en el punto 1.6.5.- "Presupuesto estimado" (Anexo 8)	
Entrega Garantía de seriedad de la oferta, según lo señalado en el punto 1.6.6.- "Garantía de seriedad de la oferta"	

3. **DESÍGNASE** a la Encargada de la Sección Gestión de Compras y Contratos de la División Administrativa del MINVU o quien le subroge o reemplace, como encargada de la custodia de las ofertas que se reciban en la licitación pública que por este acto se autoriza, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **DESÍGNASE** a los siguientes funcionarios como integrantes de la comisión encargada de evaluar las ofertas que se presenten a la licitación que por este acto se autoriza, en calidad de titular o suplente en caso de ausencia o abstención de uno o más de los funcionarios designados para estos efectos.

NOMBRE	CARGO	CALIDAD
Luis Andrés Vásquez Carreño	Profesional Departamento de Planificación y Normas Urbanas - DDU	Titular
Oswaldo Durán Mena	Abogado Departamento de Planificación y Normas Urbanas - DDU	Titular
Dominique Chacra Gaete	Profesional Departamento de Planificación y Normas Urbanas - DDU	Titular
Soledad Leitao Benavente	Profesional Departamento de Planificación y Normas Urbanas - DDU	Suplente
Marisol Castiglione Angulo	Abogada Departamento de Planificación y Normas Urbanas - DDU	Suplente
Juan Pablo Barra González	Profesional Departamento de Planificación y Normas Urbanas - DDU	Suplente

5. **DESÍGNASE** como Administrador del Contrato al Jefe del Departamento de Planificación y Normas Urbanas de la División de Desarrollo Urbano del MINVU, o quien le subroge o reemplace, designación que deberá ser ratificada en el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.
6. **DESÍGNASE** como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular a la funcionaria Patricia Corvalán Castañeda; y, en calidad de suplente en caso de ausencia de la funcionaria designada como titular, al funcionario Marco Riffo Soto, designaciones que deberán ser ratificadas en el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.



7. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal <https://www.mercadopublico.cl>, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



CGEM/VBS/DCC/CEV/MMG/JNV/FGB

Distribución:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaría.
- Contraloría Interna Ministerial.
- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- División de Desarrollo Urbano.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**